



Solicitud de Ayuda por Superficie, Pago Único, Ayudas a la Ganadería, Ayudas a las Zonas de Montaña y Otras Zonas Distintas a las de Montaña, Régimen de Ayudas Agroambientales, Régimen de Ayudas a la Forestación de Tierras Agrícolas y Declaraciones de Superficie.

**INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES PARA LA
CUMPLIMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y
DECLARACIONES DE SUPERFICIES**

CAMPAÑA 2009

Solicitud de Ayuda por Superficie, Pago Único, Ayudas a la Ganadería, Ayudas a las Zonas de Montaña y Otras Zonas Distintas a las de Montaña, Régimen de Ayudas Agroambientales, Régimen de Ayudas a la Forestación de Tierras Agrícolas y Declaraciones de Superficie.

CAMPAÑA 2009

INFORMACIÓN GENERAL

INSTRUCCIONES

Antes de cumplimentar su solicitud de ayudas, lea detenidamente las instrucciones recogidas en este manual. Recuerde siempre que, por limitaciones lógicas, no están recogidas la totalidad de las excepciones, requisitos y condicionantes establecidos por la normativa que regula estas líneas de ayudas económicas al sector agrario.

1. OBJETO DE LAS AYUDAS Y DEFINICIONES	5
1.1 DEFINICIONES.....	8
2. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA	11
2.1 PLAZO DE PRESENTACIÓN	11
2.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN	12
2.3 FORMA DE PRESENTACIÓN.....	12
2.4 DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA.....	14
3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA.....	15
4. ASPECTOS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA DE CARA A LOS PAGOS DEL RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO	16
5. OTRAS DECLARACIONES Y PLAZOS.....	20
5.1 ARROZ	20
5.2 TRIGO DURO.....	20
5.3 ALGODÓN	21
6. IMPRESOS DE SOLICITUD. NORMAS GENERALES.	21
6.1 DG - ANVERSO Y DG - REVERSO	22
6.1.1 DG – Anverso	22
6.1.2 DG - Reverso	24
6.2 DOC – ANVERSO Y DOC – REVERSO.....	25
6.3 DER.....	31
6.4 DERDE.....	33
6.5 IMPRESOS DE SUPERFICIES.....	34
6.5.1 <i>NORMAS GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN</i>	34
6.5.2 <i>PAC</i>	38
6.5.3 <i>OLI Y COL</i>	40
6.5.4 <i>CAS</i>	50
6.6 IMPRESOS GANADERAS	52
6.6.1 <i>PGR</i>	52
6.6.2 <i>OV</i>	54
6.6.3 <i>VN</i>	56
6.6.4 <i>SAC</i>	58

6.6.5	SACRO.....	61
6.6.6	OTROS IMPRESOS.....	62
6.7	IMPRESO DE AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR LAS DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DE MONTAÑA Y/O AYUDAS A OTRAS ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA.....	65
6.8	IMPRESOS DE CONDICIONALIDAD: COND-1, COND-2, COND-3 Y COND-4.....	67
6.9	OTROS IMPRESOS: REGIMEN DE AYUDAS AGROAMBIENTALES, AYUDA A LA PRODUCCIÓN INTEGRADA DE REMOLACHA DE SIEMBRA OTOÑAL Y REGIMEN DE AYUDAS A LA FORESTACIÓN DE TIERRAS.....	68
7.	CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS “SUPERFICIE”	69
7.1	PLANOS Y CROQUIS	69
7.2	SUPERFICIES EXCLUIDAS	70
7.3	SUPERFICIES MÍNIMAS	70
7.4	DOSIS MÍNIMAS DE SIEMBRA	71
8.	CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS SOLICITUDES DE PRIMAS “GANADERAS”	72
8.1	LÍMITE DE ANIMALES PRIMABLES	72
8.2	DOCUMENTACIÓN	74
9.	CALENDARIOS DE PAGOS	75
9.1	SUPERFICIES	75
9.2	GANADERAS	76
9.3	AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR LAS DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DE MONTAÑA Y/O AYUDAS A OTRAS ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA.....	76
10.	PAGOS INDEBIDOS	77

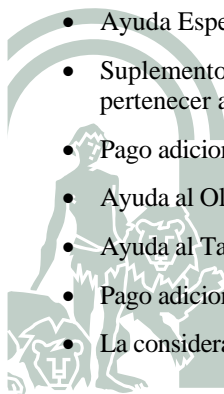


1. OBJETO DE LAS AYUDAS Y DEFINICIONES

Los titulares de explotaciones agrarias deberán presentar una solicitud única de ayuda y en su caso, declaración de superficies, siempre que pretendan obtener para la campaña 2009 en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

A lo largo del año 2009 las siguientes Ayudas:

- El Pago de la ayuda del Régimen de Pago Único.
- Los pagos por superficies a los productores de determinados cultivos herbáceos (Anexo IX y capítulo 10 del R(CE)1782/2003).
- El suplemento de pago por superficie cultivada de trigo duro en zonas tradicionales.
- Prima específica a la calidad del trigo duro.
- Prima a las proteaginosas.
- Ayuda a los cultivos energéticos.
- Ayuda específica al arroz.
- Ayuda por Superficie a los Frutos de Cáscara.
- Ayuda para las semillas.
- Ayuda a las patatas para fécula.
- Ayuda Específica al cultivo del Algodón.
- Suplemento a la Ayuda Específica al cultivo del algodón en caso de pertenecer a una organización interprofesional agraria.
- Pago adicional en el sector del Algodón. (art. 69 del R(CE)1782/2003)
- Ayuda al Olivar.
- Ayuda al Tabaco.
- Pago adicional en el sector del Tabaco. (art. 69 del R(CE)1782/2003)
- La consideración de las superficies de forraje destinado a desecación.



- Los pagos del sector del Azúcar (art. 69 del R(CE)1782/2003)
- Ayuda a los productores de remolacha azucarera.
- Ayuda a los cítricos para transformación.
- Ayuda al tomate para transformación.
- La consideración de las superficies forrajeras declaradas para el cálculo del factor de densidad ganadera.
- La prima por oveja y/o la prima por cabra.(art. 113 del R(CE)1782/2003)
- La prima adicional por oveja y cabra .(art. 114 del R(CE)1782/2003)
- La prima a los productores que mantengan vacas nodrizas.
- La prima por sacrificio de terneros sacrificados en España (Animales de 1 a 8 meses.).
- La prima por sacrificio de bovinos sacrificados en España (Animales de 8 meses o más)
- La prima por sacrificio de bovinos sacrificados en otros países de la Unión Europea y/o animales exportados a un país tercero.
- Pago adicional a las explotaciones que mantienen vacas nodrizas. (art. 69 del R(CE)1782/2003)
- Pago adicional en el sector lácteo. (art. 69 del R(CE)1782/2003)
- Pago adicional producción de carne de vacuno de calidad reconocida. (art. 69 del R(CE)1782/2003)
- Ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y/o ayudas a otras zonas distintas a las de montaña (Antigua Indemnización Compensatoria).
- Régimen de Ayudas Agroambientales:
 - Ayuda a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente previstas en el Reglamento (CE) nº 1257/1999.

- Ayuda para fomentar en las dehesas andaluzas el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, previstas en el Reglamento (CEE) nº 2078/1992.
 - Ayuda a medidas a aplicar en las zonas de influencia del Parque Nacional de Doñana para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, previsto en el Reglamento (CEE) nº 2078/1992.
 - Ayuda a las submedidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007 – 2013, previstas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005.
 - Adaptación de la ayuda a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente previstas en el Reglamento (CE) nº 1257/1999 a la ayuda a las submedidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007 – 2013, previstas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005.
- Régimen de Ayudas a la Forestación de Tierras Agrarias/Agrícolas:
 - Pago por costes de mantenimiento y primas compensatorias de rentas, para superficies agrarias forestadas al amparo del Reglamento (CEE) nº 2080/1992, reguladas por la Orden de 5 de Agosto de 1998.
 - Pago por costes de mantenimiento y primas compensatorias de rentas, para superficies agrícolas forestadas al amparo del Reglamento (CE) 1257/1999, reguladas por Orden de 11 de febrero de 2005.
 - Ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 previstas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 y cuyas bases reguladoras se efectúa por la Orden que se dicte al efecto.
 - Ayuda a la Producción integrada de Remolacha de siembra otoñal, regulada por la Orden de 12 de marzo de 2009, por la que se establecen las normas de aplicación del régimen de ayudas a la producción integrada de remolacha de siembra otoñal y se realiza su convocatoria para el año 2009.

Si es usted un agricultor que ha realizado entregas de uva que ha sido utilizada para la elaboración de mosto no destinado a vinificación deberá marcar que solicita la admisión al régimen de pago único

RECUERDE que el único impreso de solicitud es el DG (DG - Anverso y DG - Reverso), y que para acceder al pago de alguna de estas ayudas debe tenerlas solicitadas (marcadas) en el impreso (DG - Anverso).

1.1 DEFINICIONES

- * **AGRICULTOR:** Toda persona física o jurídica o todo grupo de personas físicas o jurídicas, independientemente del régimen jurídico que otorgue la legislación nacional al grupo y a sus miembros, cuya explotación esté situada en el territorio de la Comunidad, tal como se establece en el artículo 299 del Tratado, y que ejerza una actividad agraria.
- * **EXPLOTACIÓN:** Todas las unidades de producción administradas por un agricultor y situadas en el territorio de un mismo Estado miembro.
- * **REGIÓN PRODUCTIVA:** A efectos de cumplimentación de solicitudes de ayudas por “Superficies a los cultivos Herbáceos”, son todas las tierras cultivadas por el titular de la explotación que tienen el mismo “Rendimiento Productivo”.
- * **PARCELA AGRÍCOLA:** La superficie continua de terreno en la que un único titular de la explotación realiza una única utilización.
- * **UTILIZACIÓN:** El uso que se haga de la superficie en términos de tipo de cultivo o cubierta vegetal o la ausencia de estos.
- * **PARCELA SIGPAC:** Superficie continua de terreno con una referencia alfanumérica única representadas gráficamente en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).
- * **RECINTO SIGPAC:** Cada una de las superficies continuas de terreno dentro de una parcela SIGPAC, con un uso agrícola único de los definidos en el SIGPAC.

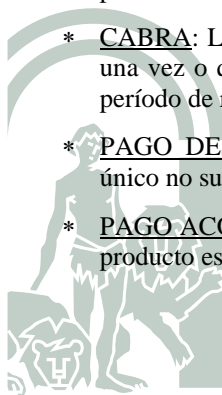
- * **SOLICITUD ÚNICA:** Solicitud de pagos directos correspondientes a los regímenes de ayuda por superficie contemplados en el Reglamento (CE) 1782/2003.
- * **PASTOS PERMANENTES:** Las tierras utilizadas para el cultivo de gramíneas u otros forrajes herbáceos, ya sean naturales (espontáneo) o cultivados (sembrados), y no incluidas en la rotación de cultivo de la explotación durante cinco años o más.
- * **SUPERFICIE FORRAJERA:** La superficie de la explotación disponible durante todo el año natural, para la cría de bovinos, ovinos o caprinos, con arreglo al Reglamento (CE) 796/2004.
- * **PERÍODO DE RETENCIÓN:** El periodo durante el cual un animal por el que se ha presentado una solicitud de ayuda debe mantenerse en la explotación. Este periodo se contará a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud de las ayudas del sector vacuno, y a partir del día de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, en el caso de las ayudas correspondientes al ovino y caprino.
- * **CARGA GANADERA:** Se expresa en número de unidades de ganado mayor (UGM) en relación con la superficie forrajera dedicada a la alimentación de los animales mantenidos en ella.
- * **UGM:** Unidad Ganado Mayor. La conversión de animales en UGM a efectos del requisito de carga ganadera máxima para el pago adicional a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas se hará de acuerdo con la siguiente tabla:

ESPECIE	UGM
Vacas nodrizas y vacas lecheras	1
Bovinos machos y novillas de más de 24 meses	1
Bovinos machos y novillas de 6 a 24 meses	0,6
Ovejas	0,15
Cabras	0,15
Équidos	1

La conversión de animales en UGM a efectos del mantenimiento de la actividad agraria mínima para la justificación de derechos especiales se efectuará de acuerdo a la siguiente tabla:

ESPECIE	UGM
Vacuno de más de 24 meses	1
Vacuno entre 6 y 24 meses	0,6
Vacuno hasta 6 meses	0,2
Ovino y Caprino	0,15
Vacas de leche	1

- * VACA NODRIZA: La vaca que pertenezca a una raza cárnica o que proceda de un cruce con alguna de esas razas y que forme parte de un rebaño que esté destinado a la cría de terneros para la producción de carne.
- * NOVILLA: Bovino hembra, a partir de 8 meses de edad que no haya parido todavía.
- * OVEJA: La hembra de la especie ovina que haya parido al menos una vez o que tenga un año de edad como mínimo el último día del período de retención.
- * CABRA: La hembra de la especie caprina que haya parido al menos una vez o que tenga un año de edad como mínimo el último día del período de retención.
- * PAGO DESACOPLADO: Ayuda a la renta del régimen del pago único no subordinada a la producción de ningún producto específico.
- * PAGO ACOPLADO: Pago directo subordinado a la producción de un producto específico.



2. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA

2.1 PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud y los impresos de la declaración, incluida la ayuda destinada a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y/o ayudas a otras zonas distintas a las de montaña deberán presentarse en las Delegaciones Provinciales u Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, a más tardar, el 30 de abril de 2009. Con las siguientes excepciones:

Las solicitudes de **primas por sacrificio de animales sacrificados en otro Estado Miembro de la Unión Europea o exportados vivos a terceros países en el año 2009**, se presentarán dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de sacrificio o de la exportación de los animales vivos a países terceros y, en todo caso, en los siguientes periodos:

- a) En el plazo de presentación de la Solicitud Única (ver primer párrafo).
- b) Del 1 al 30 de junio de 2009.
- c) Del 1 al 30 de septiembre de 2009.
- d) Del 1 de diciembre del 2009 al 15 de enero de 2010.

En caso de presentación de la solicitud en alguno de los periodos contemplados en los apartados b) c) o d), el productor deberá presentar solicitud única con la declaración de superficies, en caso de que las tenga, en el periodo general de presentación de solicitudes, aunque no solicite pago único ni otras primas.

Finalizados estos plazos se admitirán solicitudes de ayudas hasta los 25 días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido, aunque penalizadas en aplicación del Art. 21 y Art. 21 bis del Reglamento (CE) N° 796/2004 de la Comisión, no siendo de aplicación para las solicitudes de pago correspondientes a primas de mantenimiento y/o compensatorias, así como sus posibles subrogaciones, para expedientes aprobados en virtud de los Reglamentos (CEE) 2080/1992 y (CE) 1257/1999. En caso de retraso superior a los 25 días naturales, la solicitud se considerará inadmisibile. La reducción

mencionada en dicho artículo también será aplicable respecto a la presentación de contratos o declaraciones y otros documentos o justificantes necesarios que acompañan a la solicitud de ayuda.

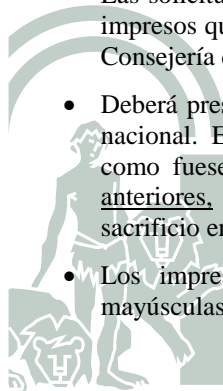
2.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN

En las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca o en los servicios periféricos de la provincia en la que se encuentre la mayor parte de la superficie de la explotación, según lo dispuesto en el apart. 1 del **art. 4** de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca.

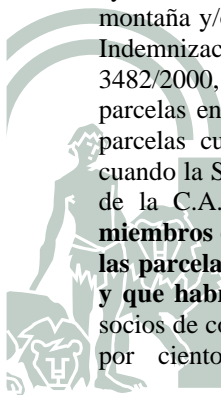
- Aquellos agricultores que no realicen solicitud de ayuda por superficies y estén exentos de presentar declaración de superficie forrajera, presentarán su solicitud en la Delegación Provincial en que esté ubicada la mayor parte de la superficie de su explotación dedicada a la alimentación del ganado por el que se solicite la prima o ayuda, y en caso de no disponer de superficie, donde se encuentre la explotación ganadera.
- Cualquier comunicación o alegación posterior a la presentación de la solicitud, se deberá presentar ante la Delegación Provincial donde, según los apartados anteriores, se tramite el expediente.

2.3 FORMA DE PRESENTACIÓN

- Las solicitudes de ayuda serán presentadas por los interesados en los impresos que podrán encontrar en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Deberá presentarse una única solicitud de ayuda en todo el territorio nacional. El agricultor podrá presentar tantas solicitudes en plazo como fuese necesario, teniendo en cuenta que la última anula las anteriores, salvo las eventualmente presentadas para la prima por sacrificio en otros estados miembros.
- Los impresos deberán cumplimentarse a máquina o con letras mayúsculas, no admitiéndose enmiendas ni tachaduras.



- **Existe la posibilidad de captura informática de los datos de su solicitud. Este sistema, evitará errores innecesarios y está a su disposición en las Entidades Colaboradoras.**
- Las solicitudes de prima por sacrificio de animales sacrificados en otro Estado Miembro de la Unión Europea o exportados vivos a terceros países deben ir siempre acompañadas del impreso PGR. Sólo la primera solicitud debe venir acompañada, además, de los DG - Anverso y DG - Reverso.
- **Los agricultores que deseen obtener en el año, alguna o algunas de las ayudas citadas en el art. 1 del RD 1612/2008, ya sean del régimen de pago único, de los restantes regímenes de ayuda o de varios de ellos, deberán presentar una solicitud única en la que se relacionen la totalidad de las parcelas agrícolas de la explotación.**
- Las solicitudes de ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y/o ayudas a otras zonas distintas a las de montaña (antigua Indemnización Compensatoria) deberán presentarse en los respectivos impresos de ayuda a la agricultura 2009, que constituyen la declaración de superficies de su explotación, incluidas las parcelas de olivar.
- Las Sociedades Cooperativas Andaluzas de Explotación Comunitaria de la Tierra y de Trabajo Asociado cuyos miembros soliciten las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y/o ayudas a otras zonas distintas a las de montaña (antigua Indemnización Compensatoria), establecida en el Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, deberán presentar una declaración de parcelas en los mismos términos expresados anteriormente, para las parcelas cuya titularidad esté asignada a la Sociedad. Igualmente cuando la Sociedad posea ganado se estará a lo dispuesto en la Orden de la C.A.P que regula la presente campaña. **Por su parte, los miembros de estas Sociedades en su solicitud no deberán declarar las parcelas de su explotación cuya titularidad sea de la Sociedad y que habrán de ser declaradas por la misma.** En el caso de los socios de cooperativas cumplimentarán su solicitud indicando el tanto por ciento de participación en las distintas sociedades que



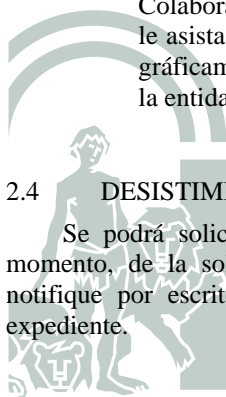
identifiquen. Únicamente declararán en su solicitud las parcelas de su titularidad que no formen parte de dichas sociedades.

- **Para las solicitudes de pago y/o de ayuda al Régimen de Ayudas a la Forestación de Tierras Agrarias/Agrícolas se recomienda seguir las siguientes indicaciones según el tipo de solicitud:**

- Las explotaciones de los titulares que soliciten el pago por costes de mantenimiento y primas compensatorias de rentas, para superficies agrarias forestadas al amparo del Reglamento (CEE) nº 2080/1992, o para superficies agrícolas forestadas al amparo del Reglamento (CE) 1257/1999, reguladas por Orden de 11 de febrero de 2005, deberán obligatoriamente primero ser identificadas y confirmadas en la **Aplicación de Delimitación Gráfica de Explotaciones**, a partir del cual se realizará posteriormente la captura de los datos de su solicitud en la **Aplicación de Captura de Solicitudes PAC 2009**. Este tipo de solicitantes deberán acudir a una Entidad Colaboradora.
- Las explotaciones de los titulares que soliciten la Ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 previstas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, deberán obligatoriamente primero ser delimitadas e identificadas en la **Aplicación de Delimitación Gráfica de Explotaciones**, pidiendo cita a través de una Entidad Colaboradora para que la Delegación Provincial correspondiente le asista en dicha delimitación. Una vez delimitada la explotación gráficamente la captura de datos de la solicitud será finalizada en la entidad colaboradora a través de la cual pidió dicha cita.

2.4 DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA

Se podrá solicitar el desistimiento total o parcialmente, en cualquier momento, de la solicitud de ayudas presentada siempre que su titular lo notifique por escrito a la Delegación Provincial en la que se tramita su expediente.



No obstante, cuando la Administración haya informado a los agricultores de la existencia de irregularidades en la solicitud de ayudas o les haya avisado de su intención de efectuar un control sobre el terreno y cuando el control haya puesto de manifiesto la existencia de irregularidades no se permitirá retirar las partes de la solicitud de ayuda afectadas por estas.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA.

1. Se considerarán modificaciones la incorporación de parcelas no declaradas previamente en la solicitud de ayudas, así como los cambios relativos a la utilización o al régimen de ayudas solicitado en las parcelas agrícolas ya declaradas.
2. Las modificaciones se efectuarán mediante la presentación de una solicitud de modificación que constará de los siguientes documentos:
 - Impreso modelo datos generales (modelos DG - Anverso y DG - Reverso) donde se reflejará en la casilla habilitada a tal efecto en el DG - Anverso, que se trata de una modificación, indicando además, en el apartado “SOLICITA”, las nuevas líneas de ayuda tras las modificaciones al plan de siembras.
 - Impresos de declaración de modificación de la solicitud, donde se consignará únicamente la relación de las parcelas para las que se solicita la modificación de la solicitud única presentada durante el plazo fijado, indicando la situación inicialmente declarada y los cambios solicitados para cada una de ellas. Se harán constar los motivos de la modificación y una declaración expresa de que los cambios solicitados son conformes con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 796/2004 en el impreso MOD-DOC.
 - Documentación de presentación obligatoria, de acuerdo con las ayudas solicitadas en la nueva situación, según lo dispuesto en la Orden de la C.A.P. que rige la presente campaña.
3. El interesado dispondrá de un plazo de diez días, a contar desde la finalización de las labores culturales que originan la modificación, para la presentación de la misma. En todo caso, la modificación deberá presentarse a más tardar el 31 de mayo de 2009.

4. No podrá presentarse una solicitud de modificación hasta que no haya finalizado el plazo de presentación establecido en el artículo 3 de la Orden de la C. A. P. que regula la presente campaña.
5. Cuando la Administración haya informado al agricultor de la existencia de irregularidades en la solicitud de ayuda o le haya avisado de su intención de efectuar un control sobre el terreno y cuando este control haya puesto de manifiesto la existencia de irregularidades, no se admitirán los cambios contemplados en el apartado 1 respecto a las parcelas agrícolas afectadas por la irregularidad.
6. Las solicitudes de modificación de la solicitud única no incluidas en el apartado anterior que se presenten después de las fechas de establecidas en el apartado 3 del presente epígrafe o que incumplan los requisitos fijados en las normas sectoriales aplicables al régimen de ayuda correspondiente, no serán admisibles. No obstante, serán tenidas en cuenta para adaptar la declaración de superficies a la nueva situación.

4. ASPECTOS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA DE CARA A LOS PAGOS DEL RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

El régimen de pago único (RPU) es un régimen de ayudas por Superficies.

A este Régimen de ayudas podrá acogerse todo agricultor que tenga asignados derechos definitivos de ayuda, tengan previsto obtenerlos de la Reserva Nacional o sea arrendatario de derechos en la campaña 2009.

Tenga en cuenta que todo derecho de ayuda del que no se haya hecho uso durante un periodo de dos años se incorporará a la reserva nacional, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

Aquel agricultor que tenga asignados definitivamente derechos de ayuda o tenga previsto obtenerlos de la Reserva Nacional, si desea obtener el pago del importe correspondiente al valor de cada derecho de ayuda deberá:

- **Solicitar la ayuda** marcando la casilla correspondiente del impreso modelo DG-Anverso.

Indicar en el impreso DER su intención de cobrar todos o parte de los derechos a su disposición para la campaña 2009 y, en caso de solicitar el cobro de derechos especiales indicar su intención de justificar con UGM o con superficies. Además, en el caso de presentar una solicitud con cargo a la reserva nacional, que haya presentado una o varias comunicaciones de cesión de derechos de ayuda como cedente, vendedor o arrendador o que haya presentado una o varias comunicaciones de cesión de derechos de ayuda como cesionario, comprador o arrendatario para la campaña 2009 deberá, así mismo indicarlo en este impreso. Tenga en cuenta que la consideración de todos o parte de los derechos se refiere a la totalidad de los derechos a su disposición para la campaña 2009, contabilizadas las cesiones, de cualquier tipo (compra-venta, herencia, arrendamiento, etc.) que se hayan realizado sobre esos derechos.

- **Relacionar en el impreso DERDE** individualmente los derechos en caso de que NO solicite “todos” los derechos a su disposición para la campaña y/o en caso de que justifique “parte” de sus derechos especiales con superficies..
- **Justificar el uso** de esos derechos de ayuda mediante la declaración de *parcelas agrícolas en tierras admisibles* o mediante la declaración de explotaciones ganaderas con la carga ganadera suficiente, según los casos, cumplimentando los impresos correspondientes (modelo PAC, OLI Y PGR).
- Cumplir el resto de requisitos reglamentarios entre los que cabe destacar los relativos a la *utilización de las tierras*.

En relación con los conceptos resaltados en los puntos anteriores, a continuación se detallan los aspectos más destacados.

ADMISIBILIDAD DE LAS TIERRAS¹

Hectáreas admisibles para justificar y cobrar derechos de ayuda normales (los derechos de Retirada se han equiparado a los Normales)

¹ Lo indicado esta en consonancia con el borrador de la modificación del RD.1612/2008, que será publicado en breve.

1. Se considerarán hectáreas admisibles a efectos de la justificación de los derechos de ayuda normales las superficies agrarias de la explotación incluidas las superficies plantadas de plantas forestales de rotación corta (código NC ex 0602 90 41), salvo las ocupadas por bosques o las utilizadas predominantemente para actividades no agrarias, excepto en el caso de las superficies dedicadas a la producción de frutas y hortalizas en las que únicamente se considerarán admisibles las superficies con tomates para transformación, superficies con melocotoneros de carne amarilla aptos para transformación, superficies con perales de las variedades Williams y Rocha, superficies con ciruelos de la variedad de Ente, superficies con higueras y superficies de viña para vinificación y para producción de uvas de la variedad Moscatel.
2. También se considerarán hectáreas admisibles las superficies que hayan sido solicitadas y determinadas como admisibles a efectos del Régimen de Pago Único en el año 2008, y que:
 - a) hayan dejado de cumplir la definición de "admisibile" a consecuencia de la aplicación de las Directivas 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres y 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, o
 - b) durante el transcurso del correspondiente compromiso de cada agricultor, sea forestada de conformidad con el artículo 31 del Reglamento (CE) n.º 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) o el artículo 43 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, o con arreglo a un régimen nacional cuyas condiciones se ajusten a lo dispuesto en el artículo 43, apartados 1, 2 y 3 de dicho Reglamento
 - c) durante el transcurso del correspondiente compromiso de cada agricultor, sea una superficie que se haya retirado de la producción con arreglo a los artículos 22 a 24 del Reglamento (CE) n.º 1257/1999 o al artículo 39 del Reglamento (CE) n.º 1698/2008.

3. Excepto en caso de fuerza mayor o en circunstancias excepcionales, las hectáreas cumplirán los criterios de admisibilidad en todo momento a lo largo del año natural en que se presenta la solicitud.

El término “elegibilidad” es únicamente aplicable en el contexto de los **PAGOS POR CULTIVOS HERBÁCEOS** previstos en el capítulo 10 del Título IV del Reglamento 1782/2003. En el artículo 108 de ese Reglamento y en el artículo 28 del Real Decreto **1612/2008** se establece que no podrán presentarse solicitudes de pago por cultivos herbáceos para tierras que a fecha de presentación de solicitudes de ayuda por superficie para 2003 estuvieran ocupadas por pastos permanentes, cultivos permanentes o bosques, o utilizadas para actividades no agrarias.

UTILIZACIÓN AGRARIA DE LAS TIERRAS²

Los agricultores podrán utilizar las parcelas declaradas correspondientes a las hectáreas admisibles para justificar el pago de los derechos de ayuda en cualquier actividad agraria con excepción de la producción de patatas distintas de las destinadas a la fabricación de fécula, frutas y hortalizas distintas a los citados en el artículo 14 y viveros.

Por otro parte, pueden realizarse cultivos secundarios, establecidos en el artículo 1, apartado 1, letra i) y j) del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas, con excepción de las patatas distintas de las utilizadas para la fabricación de fécula, durante un período máximo de tres meses a partir de la fecha establecida a tal efecto en el anexo I del Reglamento (CE) nº 795/2006.

² Lo indicado esta en consonancia con el borrador de la modificación del RD.1612/2008, que será publicado en breve.

5. OTRAS DECLARACIONES Y PLAZOS

5.1 ARROZ

Los agricultores de arroz están obligados a presentar, según el art. 41 del Real Decreto **1612/2008**, que regula las ayudas para esta campaña, los siguientes documentos:

a) Antes del 15 de octubre de 2009:

Declaración de existencias en su poder a 31 de agosto de 2008.

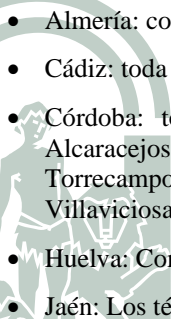
b) Antes del 15 de noviembre de 2009:

Declaración de producción obtenida y de la superficie utilizada.

Ambas se clasificarán por variedades y tipos de arroz (redondo, medio, largo A y largo B)

5.2 TRIGO DURO

En caso de realizar la recolección antes del 30 de junio, los agricultores de trigo duro deberán notificar a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, al menos con 15 días de antelación, la fecha de inicio de las labores de recolección. Estarán “exentos” del cumplimiento de este requisito para aquellas parcelas situadas en los términos municipales correspondientes a las zonas o comarcas relacionadas a continuación:

- 
- Almería: comarca del Campo de Tabernas.
 - Cádiz: toda la provincia.
 - Córdoba: toda la provincia, salvo los términos municipales de: Alcaracejos, Cardeña, Conquista, Espiel, Obejo, Pozoblanco, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Rey, Villaviciosa y Villaharta.
 - Huelva: Comarcas de la Costa, Condado Campiña y Condado Litoral.
 - Jaén: Los términos municipales de:

- La campiña Norte: Porcuna, Arjona, Lopera, Arjonilla, Higuera de Arjona, Fuerte del Rey, Cazalilla, Espeluy, Mengibar, Villagordo, Torrequebradilla, Torreblascopedro, Jabalquinto, Linares y Bailén.
- La comarca Sur: Jaén, Torredelcampo, Torredonjimeno y Villardompardo.
- La comarca de Sierra Morena: Marmolejo, Andújar, Villanueva de la Reina, Baños de la Encina, Guarromán, Carboneros y La Carolina.
- Málaga: toda la provincia.
- Sevilla: comarcas de Estepa, La Campiña, El Aljarafe, La Vega, Las Marismas, así como los términos municipales de Aznalcóllar, Gerena, Guillena y Puebla de los Infantes.

5.3 ALGODÓN

Aquellos agricultores que soliciten la ayuda específica al cultivo del algodón tendrán que presentar ante la Delegación Provincial que tramita su expediente, en un plazo no superior a 15 días después de la finalización de las labores de recolección, factura acreditativa de las mismas o la documentación justificativa de haber realizado dicha recolección. Con excepción de aquellos agricultores que hayan solicitado la ayuda del artículo 69 del Reglamento (CE) 1782/2003 y que pretendan entregar la producción de todas sus parcelas de algodón en una desmotadora autorizada. En cualquier caso, por parte de la Administración se podrá solicitar documentación complementaria a fin de comprobar que la cosecha efectivamente se ha realizado.

6. IMPRESOS DE SOLICITUD. NORMAS GENERALES.

Su solicitud puede confeccionarse utilizando el Programa informático facilitado por la Consejería. El tratamiento mecanizado detecta una amplia gama de errores formales y reglamentarios. Infórmese en entidades colaboradoras o centros oficiales.

Todos los epígrafes se cumplimentarán con letras mayúsculas, a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura. Recuerde que su solicitud ha de tratarse

con procesos informáticos. La claridad de todos los caracteres reseñados es de gran importancia.

No se rellenarán las casillas sombreadas, que se reservan para la Administración.

No olvide fechar y firmar todos los impresos que componen su solicitud.

Es muy importante consignar debidamente el CIF/NIF. Compruebe que éste sea cumplimentado en la casilla correspondiente de cada impreso:

- En caso de personas físicas (D.N.I) se deberá poner el número correspondiente al D.N.I. y a continuación en el recuadro de la derecha la letra del N.I.F. Deje en blanco el recuadro de la izquierda.
- Para personas jurídicas (C.I.F.), menores y extranjeros (N.I.E.), se consignará el código de identificación correspondiente, con la letra en el recuadro de la izquierda. Deje en blanco el recuadro de la derecha.

6.1 DG - Anverso y DG - Reverso

EL DG ES EL ÚNICO DOCUMENTO DE SOLICITUD. LOS DEMÁS DOCUMENTOS SON COMPLEMENTARIOS.

- Los interesados cumplimentarán obligatoriamente un único ejemplar DG (Anverso y Reverso) en el que consignarán todos los regímenes de ayuda que solicitan.

6.1.1 DG – Anverso

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS SE RESEÑAN:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CE	OME	NIF
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN		TELÉFONO		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO DE NOTIFICACIÓN	PROVINCIA DE NOTIFICACIÓN		
SEXO DEL SOLICITANTE: <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer		(*)Fecha de nacimiento:		(*) En caso de personas físicas que presenten nuevas solicitudes agrarias en trámites de programación, y para todos los solicitantes de Regimen de ayudas a la explotación de tierras agrícolas.

- El agricultor deberá cumplimentar todos los campos de sus datos identificativos.

6.1.2 DG - Reverso

Se cumplimentará con los datos personales del solicitante que aparecen en la cabecera del impreso, (apellidos y nombre o razón social y CIF/DNI/NIF) así como la fecha y firma.

Además deberá de marcar las siguientes casillas en el caso que corresponda:

- **DECLARA:** En el caso de haber tramitado su solicitud de ayuda para la campaña anterior en otra CA deberá consignar el código de ésta.

CÓDIGO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	CÓDIGO	COMUNIDAD AUTÓNOMA
1	C.A. ANDALUCÍA	11	C.A. GALICIA
2	C.A. ARAGÓN	12	C.A. MADRID
3	P. ASTURIAS	13	R. DE MURCIA
4	C.A. BALEARES	14	C.F. NAVARRA
5	C.A. CANARIAS	15	P. VASCO
6	C.A. CANTABRIA	16	C.A. LA RIOJA
7	C.A. CASTILLA- LA MANCHA	17	C.A. VALENCIA
8	C.A. CASTILLA Y LEÓN	18	C.A. CEUTA
9	C.A. CATALUÑA	19	C.A.MELILLA
10	C.A. EXTREMADURA		

DECLARA:

1. Que no ha presentado con anterioridad otro impreso DG para esta campaña o, en su caso, da por anulados los anteriormente presentados, salvo los eventualmente presentados para la Prima por Sacrificio.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud/declaración, incluidas todas sus partes, son verdaderos.
3. Que en caso de haber tramitado la solicitud de ayuda para el año inmediatamente anterior, en otra Comunidad Autónoma, el código de ésta es
4. Que no ha presentado en otra Comunidad Autónoma en esta campaña, ninguna otra solicitud de ayuda por los regímenes de ayuda regulados por el R.D. 1612/2008.
5. Que en caso de nuevo solicitante y de haber formalizado su solicitud de Submedidas Agroambientales al amparo del R(CE)1698/2005 en una entidad colaboradora ha recibido el cuaderno de explotación por parte de la misma.
6. Ser consciente de que los animales por los que se haya comprobado que no están correctamente identificados o registrados en la base de datos de identificación y registro, contarán como animales respecto de los cuales se han detectado irregularidades, según se contempla en el art.59 del Rto.(CE)Nº 796/2004.

Deberán entregar con la solicitud:

El Certificado de la entidad financiera, que acredite la titularidad de la cuenta corriente o libreta por parte del beneficiario en el caso que la entidad



financiera no sea una de las incluidas en la Orden CAP que regula las ayudas para la campaña 2009/2010.

ACOMPÑA A LA SOLICITUD:

1. Fotocopia del C.I.F.
2. Certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad de la cuenta corriente o libreta por parte del beneficiario en el caso que la entidad financiera no sea una de las incluidas en la Orden CAP que regula las ayudas para la campaña 2009/2010.

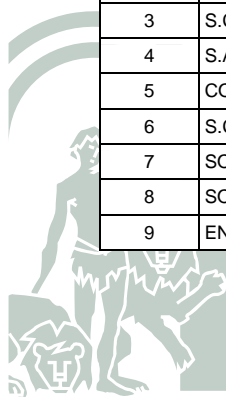
6.2 DOC – Anverso y DOC – Reverso.

Se cumplimentará con los datos personales del solicitante que aparecen en la cabecera del impreso, (apellidos y nombre o razón social y CIF/DNI/NIF) así como la fecha y firma.

Se deberá indicar, en los espacios reservados para ello, el tipo de tercero según los códigos del siguiente cuadro, y en el caso de SOCIEDADES, COMUNIDADES O COOPERATIVAS el número de socios pertenecientes a la misma.

En función de la solicitud de ayudas presentada deberá marcar y adjuntar los documentos relacionados en el impreso DOC-Anverso.

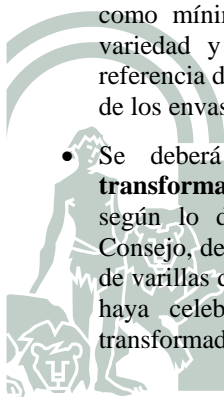
CÓDIGO	SOCIEDADES, COMUNIDADES O COOPERATIVAS
1	SOCIEDAD MERCANTIL
2	COMUNIDAD BIENES
3	S.C.A. AGRARIA
4	S.A.T.
5	COMUNIDAD HEREDITARIA
6	S.C.A. EXPLOT. COM. TIERRA Y TRABAJO ASOCIADO
7	SOCIEDAD LABORAL
8	SOCIEDAD CIVIL
9	ENTIDAD LOCAL



DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Planos y/o Croquis. | <input type="checkbox"/> Copia del contrato de compra-venta de patatas contemplado en el art. 42 del RD 1612/2008. |
| <input type="checkbox"/> Copias de facturas de semilla de Trigo Duro. | <input type="checkbox"/> Copias de facturas de semilla Cádiz. |
| <input type="checkbox"/> Copia del contrato o compromiso de transformación del Lino y Cáñamo textiles. | <input type="checkbox"/> Copia del contrato de cultivo con la empresa de primera transformación de tabaco conforme al anexo XIII del RD 1612/2008 o, en su caso, referencia a su nº de registro. |
| <input type="checkbox"/> Certificado de pastos en común. | <input type="checkbox"/> Copia del contrato de suministro con la empresa azucarera. |
| <input type="checkbox"/> Copia del Contrato de compra-venta de materias primas de los cultivos no alimentarios cultivados en parcelas declaradas como retiradas de la producción, conforme al apto. 5 del art. 20 del RD 1612/2008. | <input type="checkbox"/> Documentación justificativa de ser ATP en caso de explotación asociativa y solicitar el pago adicional a las explotaciones que mantienen vacas nodrizas y/o el pago adicional al sector láctico conforme al art. 99 del RD 1612/2008. |
| <input type="checkbox"/> Compromiso de destino no alimentario de las materias primas para los cultivos no alimentarios cultivados en parcelas declaradas como retiradas de la producción, conforme al apdo. 6 del art. 20 del RD 1612/2008. | <input type="checkbox"/> Solicitante de la ayuda a los cítricos para transformación se compromete a entregar en su momento, copia del contrato o compromiso con la industria transformadora ante el organismo competente. NOTA: En caso de contrato colectivo o no se marcará esta casilla y el contrato lo presentará su Organización de Productores. |
| <input type="checkbox"/> Copia de Contrato de compra-venta de materias primas para los cultivos energéticos contemplados en el apto.5 del art. 38 del RD 1612/2008 en el caso de que se realice un contrato con una empresa Receptora Transformadora ubicada en otro Estado Miembro. | <input type="checkbox"/> Copia del contrato con la industria transformadora de tomate en la que se entregará la producción en el caso de contrato individual con la industria transformadora. NOTA: En caso de contrato colectivo no se marcará esta casilla y el contrato lo presentará su Organización de productores. |
| <input type="checkbox"/> Copia de contrato de multiplicación de semillas, con relación de parcelas contratadas. | |
| <input type="checkbox"/> Copia del cuaderno de explotación de la campaña anterior, en caso de renovaciones de solicitudes de Ayudas Agroambientales al amparo del R(CE)1698/2005. | |
| <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de realizar trashumancia para la Submedida 4 (R(CE)1698/2005). | |

- Deberá aportar **Planos y/o croquis** que permitan situar y localizar la parcela agrícola en los supuestos que contempla el art. 8 de la Orden de la C.A.P. que regula la presente campaña. En cada uno de ellos se indicará el CIF/DNI del solicitante, el cultivo, la identificación del impreso donde figura declarada y el nº de orden de la parcela agrícola representada, (ver epígrafe 6.5)
- Los agricultores de **trigo duro** que opten al pago del suplemento o a la prima específica a la calidad del trigo duro, deberán presentar las copias de las facturas de la compra de semilla certificada en las que como mínimo figurará: el nombre de la empresa productora, la variedad y categoría de la semilla comprada y el número de referencia del lote o de los lotes que figuren en las etiquetas oficiales de los envases.
- Se deberá aportar copia del **contrato o compromiso de transformación de lino y cáñamo textiles**, sólo en caso de que, según lo dispuesto en el Reglamento (CE) Nº 1673/2000 del Consejo, de 27 de julio de 2000, se vaya a realizar la transformación de varillas de lino y cáñamo destinadas a la producción de fibra y se haya celebrado un contrato de compraventa entre el primer transformador autorizado y el agricultor, sustituyendo dicho contrato



por el compromiso, cuando el primer transformador y el agricultor sean la misma persona.

- Será necesaria la '**Copia del contrato compra-venta**' de materias primas para los cultivos energéticos contemplados en el apart. 5 del art. 38 RD 1612/2008, en caso de solicitar ayuda a cultivos energéticos.
- Si ha declarado parcelas con aprovechamiento de **pastos en común** a efectos de las primas ganaderas o de las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y/o ayudas a otras zonas distintas a las de montaña (antigua Indemnización Compensatoria) deberá aportar el certificado expedido por el órgano gestor de la superficie.
- Los beneficiarios de las Submedidas Agroambientales, en caso de renovaciones al amparo del Reglamento (CE) 1698/2005, deberán entregar copia del Cuaderno de Explotación de la campaña anterior con los datos inscritos hasta la fecha y según el artículo 18 de la Orden 20 de noviembre de 2007 que regula estas ayudas. Además se deberán conservar todos los justificantes documentales de estas actuaciones, facturas, certificados, justificantes de entregas, etc
- Los solicitantes de la Submedida 4: Ganadería Ecológica al amparo del Reglamento (CE) 1698/2005, en caso de realizar transhumancia, deben de aportar la documentación acreditativa y marcar con una X la casilla correspondiente.
- Los beneficiarios de la ayuda a la producción de semillas deberán adjuntar una copia del contrato de multiplicación de semillas, con relación de parcelas contratadas.
- Si solicita ayuda a las patatas para fécula deberá presentar una copia del contrato de compra-venta contemplado en el apart. 1 del art. 42 del RD 1612/2008
- Si solicita pagos por superficies para los cultivos herbáceos, teniendo declarado **cañamo** con destino a la producción de fibra deberá adjuntar a la solicitud de ayuda copia de las facturas de compra de las semillas, que deberán ser certificadas, así como consignar los kg totales empleados.

- Si solicita la ayuda al sector del azúcar deberá adjunta copia del contrato de suministro con la empresa azucarera.
- En caso de ser agricultor a título principal, y pertenecer a una explotación asociativa y solicitar el pago adicional a las explotaciones que mantiene vacas nodrizas o/y el pago adicional al sector lácteo deberá adjuntar documentación justificativa de su condición de ATP. Anexo XIV del del RD 1612/2008
- Solicitante de la ayuda a los cítricos para transformación se compromete a entregar en su momento, copia del contrato o compromiso con la industria transformadora ante el organismo competente.

El agricultor que haya contratado directamente con el transformador presentará el contrato al órgano competente de la comunidad autónoma donde haya presentado la solicitud única antes del 1 de diciembre de cada año, y en todo caso 5 días hábiles antes del comienzo de las entregas. Dicha autoridad asignará un número de identificación al contrato y se lo comunicará al solicitante y al transformador.

El contrato suscrito con el transformador será presentado por la OP al órgano competente de la comunidad autónoma donde radique su sede social y por el receptor al órgano competente de la comunidad autónoma donde tenga sus instalaciones, antes del 1 de diciembre de cada año, y en todo caso 5 días hábiles antes del comienzo de las entregas. Dicha autoridad asignará un número de identificación al contrato y se lo comunicará a la OP o receptor y al transformador.

- Copia del contrato con la industria transformadora de tomate en la que se entregará la producción en el caso de contrato individual con la industria transformadora.

El agricultor que haya contratado directamente con el transformador presentará el contrato, junto con la solicitud única, al órgano competente de la comunidad autónoma donde le corresponda presentar la misma. Dicha autoridad asignará un número de



identificación al contrato y se lo comunicará al solicitante y al transformador.

La OP presentará el contrato suscrito con el transformador al órgano competente de la comunidad autónoma donde radique su sede social en los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la formalización del mismo. Dicha autoridad asignará un número de identificación al contrato y se lo comunicará a la OP y al transformador.

Nota: En caso de modificación de los contratos entregados por un agricultor o por una OP, la misma se podrá presentar ante la autoridad competente hasta el 31 de mayo de cada año.

Será necesario que el titular, en caso de haber solicitado las medidas o submedidas de Agricultura, Apicultura y Ganadería Ecológica, así como para la prima adicional del Mantenimiento del Castaño, indique con una X el organismo de control al que pertenece:

INDICAR para solicitantes de las medidas de Agricultura, Apicultura y Ganadería Ecológica, así como para la prima adicional del Mantenimiento del Castaño, el Organismo de Control al que pertenecen:

<input type="checkbox"/> ACAAE	<input type="checkbox"/> APPLUS NORCONTROL S.L.U.
<input type="checkbox"/> SOHISCERT S.A.	<input type="checkbox"/> CERES
<input type="checkbox"/> AGROCOLOR	<input type="checkbox"/> OTROS:

A cumplimentar por el **Productor de Algodón** (en el caso de pertenecer a una Organización Interprofesional, según R (CE) 637/2008 de 23 de junio:

A CUMPLIMENTAR POR EL PRODUCTOR DE ALGODÓN:

En caso de Productor Individual, Organización Interprofesional autorizada a la que pertenece:

RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI

A cumplimentar por el **Productor de Tabaco**; siempre que en el impreso PAC tenga parcelas agrícolas de Tabaco, el productor deberá cumplimentar los datos que aparecen en el siguiente cuadro:

A CUMPLIMENTAR POR EL PRODUCTOR DE TABACO:

1. Contrato colectivo. Agrupación de productores de tabaco reconocida a la que pertenece:

RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI	NIF
CODIGO			

2. Contrato individual.

CONTRATO				
CCAA (2)	Fecha registro	Nº registro	Vanedad	sq (3)

A CUMPLIMENTAR POR EL PRODUCTOR DE TOMATE PARA TRANSFORMACIÓN:

Si pertenece a una Organización de Productores Reconocida o si es un agricultor que entrega su producción a una Organización de Productores Reconocida a la cual no está afiliado:

RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI
--------------	-----	-----

Si contrata directamente con uno o varios transformadores

RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI
RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI
RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI

A cumplimentar por el **Productor de cítricos**, siempre que en el impreso PAC tenga parcelas agrícolas de cítricos, el productor deberá cumplimentar los datos que aparecen en el siguiente cuadro:

A CUMPLIMENTAR POR EL PRODUCTOR DE CÍTRICOS:

Nombre de la Organización de Productores Reconocida o en el caso de no pertenecer a una OPR Empresa Transformadora Autorizada a la que se prevé realizar las entregas:

RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI
--------------	-----	-----

Se utilizarán tantos impresos como sean necesarios, paginando los impresos una vez cumplimentados. Se utilizará para ello la casilla destinada al efecto y situada en la parte inferior de los mismos.

Impreso ____ de ____

6.3 DER

Deberán presentar este impreso todos los solicitantes del pago único.

Se cumplimentará con los datos personales del solicitante que aparecen en la cabecera del impreso, (apellidos y nombre o razón social y CIF/DNI/NIF) así como la fecha y firma.

Es importante destacar que los derechos de ayuda a que se hace referencia en el impreso DER serán el conjunto de todos los derechos que están a su disposición para la campaña, considerando los de su propiedad y de los que tenga arrendados, así como todos aquellos por los que haya presentado una

comunicación de adquisición (herencias, fusiones, escisiones, cambios de denominación, y compraventa).

Sobre el apartado **SOLICITA** del impreso se reflejarán las siguientes circunstancias:

A) Respecto al número de derechos: deberá indicar si solicita el pago único por todos o por parte de los derechos a su disposición para la campaña.

En caso de solicitar parte de los derechos deberá identificarlos individualmente en el impreso DERDE

B) Respecto a la justificación de derechos especiales a su disposición para la campaña 2009, deberá indicar su intención de justificarlos con carga ganadera (UGM) o con superficies. En caso de que pretenda justificar parte con UGM y parte con superficies deberá identificar individualmente los que active con hectáreas en el impreso DERDE

SOLICITA:

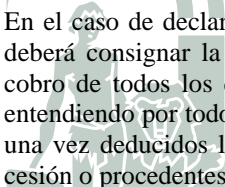
A) Respecto al número de derechos:

- A.1. El cobro de todos los derechos de los que es titular para la campaña en curso (*).
A.2. El cobro de parte de los derechos de los que es titular para la campaña en curso. En este caso los derechos por los que solicita el cobro son los identificados en el impreso DERDE.

B) Respecto a los derechos especiales:

- B.1. La justificación de todos los derechos especiales a su disposición con UGM.
B.2. La justificación de todos los derechos especiales a su disposición con superficie admisible.
B.3. La justificación de parte de los derechos especiales a su disposición con superficies. En este caso los derechos especiales que desea justificar con superficies son los identificados en el impreso DERDE.

(*) Por "todos los derechos" se entiende todos los que tiene disponibles para la campaña, una vez deducidos los que haya cedido, y añadido los que haya recibido por cesión o procedentes de la Reserva Nacional.



En el caso de declarar menos superficie que derechos disponibles también se deberá consignar la casilla A.1 "Solicita respecto al número de derechos el cobro de todos los derechos de los que es titular en la campaña en curso", entendiéndose por todos los derechos, los que tiene disponibles para la campaña, una vez deducidos los que haya cedido y añadido los que haya recibido por cesión o procedentes de la Reserva Nacional.

Se utilizarán tantos impresos como sean necesarios, paginando los impresos una vez cumplimentados. Se utilizará para ello la casilla destinada al efecto y situada en la parte inferior de los mismos.

Impreso ____ de ____

6.5 IMPRESOS DE SUPERFICIES

6.5.1 NORMAS GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN

1. El elemento principal a declarar es la **PARCELA AGRÍCOLA**, que puede ocupar parte o la totalidad de uno o varios recintos SIGPAC. Para cada una de las parcelas agrícolas de la explotación deberá indicar:
 - La superficie sembrada en hectáreas con dos decimales.
 - La utilización, reseñando el tipo de cultivo o de producto sembrado, o que se prevea sembrar en la primavera de 2009. **En los casos de trigo duro, retiradas, barbechos, arroz, algodón, cáñamo, tabaco, habas, veza, alfalfa, veza forrajera, esparceta, festuca, ray grass, agrostis, fleo, poa, trébol y olivar se indicará la variedad.** Evite abreviaturas que puedan inducir a errores en la codificación.
2. Se utilizarán las mismas referencias alfanuméricas contenidas en el SIGPAC. Para consignar la parcela agrícola se procederá de la siguiente manera:
 - a) Si la parcela agrícola ocupa parte o la totalidad de un solo recinto SIGPAC, se utilizará una sola línea del impreso para consignarla, en la forma siguiente:
 - Si la parcela agrícola ocupa la totalidad del recinto SIGPAC, en las columnas ‘Superficie total sembrada’, ‘Superficie sembrada en recinto Sigpac’ y ‘Superficie Total recinto Sigpac’, se consignará la misma cifra que se corresponderá con el recinto SIGPAC.

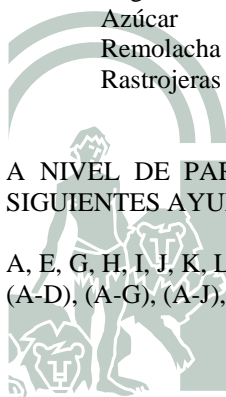
3. En la presente campaña, para la inserción de valores en la casilla ‘**Ayudas Sist. Integrado solicitadas**’, será necesario recurrir al siguiente cuadro:

POSIBLES VALORES DEL CAMPO ‘AYUDAS SISTEMA INTEGRADO SOLICITADAS’ PARA CAMPAÑA:

Cultivos herbáceos	A
Suplemento trigo Duro	B
Prima Calidad Trigo Duro	C
Proteaginosas	D
Pago compensatorio Arroz	E
Cultivos Energéticos	G
Frutos Cáscara	H
Fécula Patata	I
Producción Semillas	J
Algodón	K
Forrajes Desecados	L
Tabaco	M
Cítricos	N
Superficie forrajera	O
No Solicita Ayuda del SI	R
Olivar	S
Tomate	T
Régimen Pago Único	U
Azúcar	W
Remolacha azucarera	V
Rastrojeras para IC's	X

A NIVEL DE PARCELA AGRÍCOLA, SE PODRÁN SOLICITAR LAS SIGUIENTES AYUDAS O COMBINACIONES DE LAS MISMAS:

A, E, G, H, I, J, K, L, M, N, O, R, S, T, U, W, V, X, (A-B), (A-B-C), (A-B-G), (A-D), (A-G), (A-J), (A-L), (E-G), (E-J), (V-W)



Para solicitar la ayuda a cultivos herbáceos junto con la consideración de las superficies para forrajes desecados, debe de cultivarse alguno de los cereales contemplados en el Anexo IX del R(CE) 1782/2003.

Todas las ayudas y combinaciones anteriores se podrán declarar *además* con la ‘U’, **excepto la ‘H’, ‘N’, ‘X’ y la ‘R’.**

NO se admitirán recintos con únicamente los siguientes regímenes de Ayuda: **B, C, D.**

Así pues, para cada una de las parcelas agrícolas que se declaren en el impreso PAC será necesaria la codificación de la Ayuda Solicitada mediante las letras del cuadro anterior.

De tal forma que si el agricultor en cuestión solicitase la Ayuda por Cultivos Herbáceos, en la casilla se deberá de insertar una ‘A’.

Si además de la Ayuda por ‘Cultivos Herbáceos’ solicitase ayuda por ‘Suplemento Trigo Duro + Prima Calidad Trigo Duro’ la codificación de la Ayuda solicitada sería ‘**ABC**’

El máximo numero de combinaciones posible que se pueden dar por Parcela Agrícola es de cuatro (Ejemplo ‘**ABCU**’), por lo que la codificación de la Ayuda no podrá superar nunca las cuatro letras.

La solicitud de la ayuda a los productores de Remolacha Azucarera (V), sólo se admitirá para remolacha de siembra primaveral (parcelas agrícolas de otras CCAA). En los casos que se quiera considerar las siembras en otoño de 2009 para la participación en el régimen en recintos de la CCAA de Andalucía, se debe marcar esta ayuda sólo en el impreso DG y no solicitarla en parcelas agrícolas que actualmente están ocupados con remolacha del otoño de 2008.

4. En la presente campaña, para la inserción de valores en la casilla ‘Tipo de **Derechos que justifica**’ tendremos

- a) Derechos de ayuda normales (N): Los que posean los agricultores/ganaderos que obtuvieron pagos directos en el periodo de referencia por algún régimen de ayuda en el cual sea necesario declarar superficies en su solicitud de ayuda.

- b) Derechos de ayuda especiales (E): Los que posean los agricultores/ganaderos que obtuvieron pagos directos en el periodo de referencia única y exclusivamente por alguno de los regímenes de ayuda que se citan en el artículo 47 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo de 29 de septiembre de 2003.

EL USO DE LA APLICACIÓN DE CAPTURA LE EVITARÁ POSIBLES ERRORES EN LA CODIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA PARCELA.

6.5.2 PAC

En el impreso PAC se relacionarán las **parcelas agrícolas cultivadas ó retiradas de la producción**, tanto de SECANO como de REGADÍO, **exceptuando las parcelas de frutos de cáscara y olivar.**

Se cumplimentará con los datos personales del solicitante que aparecen en la cabecera del impreso, (apellidos y nombre o razón social y CIF/DNI/NIF) así como la fecha y firma.

Se utilizarán tantos ejemplares **PAC** como sean necesarios para reseñarlas, numerando las **parcelas agrícolas** de forma correlativa a partir del número 1. Se debe continuar con la secuencia en el caso de que necesite más de un ejemplar PAC. Se paginarán los ejemplares una vez cumplimentados, utilizando para ello la casilla destinada al efecto y situada en la parte inferior de los mismos.

Impreso ____ de ____

En la casilla de Tipos de Derechos que Justifica es muy importante indicar si se trata de derechos de Normales (N) o Especiales (E) explicados anteriormente.

Si usted es poseedor de Derechos Normales (N) y Especiales (E) y ambos derechos los quiere consignar en un mismo recinto para el mismo

cultivo y solicitud de ayuda, deberá de indicarlo en dos parcelas agrícolas diferentes, cada una con el tipo de derecho que le corresponda. Ver ejemplo.

PARCELA AGRÍCOLA										REFERENCIAS IDENTIFICATIVAS DEL RECINTO SIGPAC									
Nº DE ORDEN	SUPERFICIE TOTAL SEMBRADA (ha)	PRODUCTO SEMBRADO				Ayudas Sistema Integrado solicitadas				Tipo de Derechos que Justifica (1)	PROVINCIA	MUNICIPIO		POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE TOTAL RECINTO SIGPAC (ha)	SUPERFICIE SEMBRADA EN RECINTO SIGPAC (ha)	S/R
		CULTIVO	CÓDIGO	VARIEDAD								NOMBRE	CÓDIGO						
1	8	Girasol				A	U			N	11	Espera		31	1	1	10	8	S
2	2	Girasol				A	U			E	11	Espera		31	1	1	10	2	S

En el caso de derechos Normales (N) en parcelas agrícolas de retirada, los códigos de cultivo permitidos serán los códigos de Retirada Voluntaria.

En la casilla 'S/R' es muy importante indicar el sistema de explotación que posea la parcela (S para secano, R para regadío). **De no indicarlo, se considerará la parcela como no declarada.**

En caso de cultivos Energéticos plurianuales se deberá indicar la duración en años del ciclo de cultivo y periodicidad de la cosecha en años las casillas 'Años Cultivo (5)' y 'PERIODO APROV (6)'.

Se señalarán con un aspa (X) en la casilla 'PASTOS COM.', las parcelas destinadas al aprovechamiento de pastos en común, siempre que se haya adjuntado el certificado correspondiente. Se deberán declarar las parcelas completas. En caso de solicitar ayudas agroambientales la superficie real asignada se obtendrá del correspondiente certificado, aunque se declare la parcela al completo de aprovechamiento común.

En el caso de que haya presentado alegaciones al SIGPAC ante el organismo competente y se encuentren pendientes de resolución y, que por tanto, no figuran en el SIGPAC 2009, se indicará este hecho marcando "S" en la columna Aleg. SIGPAC que se encuentra al final del impreso.

Para solicitantes de parcelas de Algodón o Tabaco se deberán rellenar las siguientes casillas:

En la casilla 'Método de riego (2)', se deberá indicar I: Inundación; A: Aspersión; G: Goteo.

En la casilla 'Bajo Plástico (S/N)' se consignará una 'S' cuando la parcela se siembre bajo plástico y una "N" en caso contrario.

Se considerarán **VARIEDADES DE BARBECHOS Y RETIRADAS:**

PRODUCTO: **BARBECHO TRADICIONAL**

<u>Tipo</u>
SIN CUBIERTA VEGETAL
CON CUBIERTA VEGETAL

PRODUCTO: **BARBECHO MEDIOAMBIENTAL**

<u>Tipo</u>
SIN CUBIERTA VEGETAL
SEMILLADO

PRODUCTO: **RETIRADA**

<u>Tipo</u>
SIN CUBIERTA VEGETAL (DESNUDA)
CUBIERTA VEGETAL
RETIRADA FORESTACION

6.5.3 OLI Y COL

En el impreso **OLI** (Declaración de Superficies de Olivar), el solicitante declarará todas las parcelas agrícolas plantadas de OLIVAR que formen parte de su explotación.

Se cumplimentará con los datos personales del solicitante que aparecen en la cabecera del impreso, (apellidos y nombre o razón social y CIF/DNI/NIF) así como la fecha y firma.

En el impreso COL (Declaración Complementaria de Olivar), el solicitante declarará los cambios producidos en cada recinto con respecto al número de olivos registrados en el SIGPAC, motivado por arranques y/o nuevas plantaciones llevadas a cabo desde la presentación de la solicitud única de la campaña 2009, lo cual no eximen de la responsabilidad del agricultor de presentar las preceptivas alegaciones de modificación al SIGPAC.

Se utilizarán tantos ejemplares como sean necesarios para reseñarlas, numerando las parcelas de olivar de forma correlativa a partir del número 1. Se paginarán los ejemplares una vez cumplimentados, utilizando para ello la casilla destinada al efecto y situada en la parte inferior de los mismos.

Impreso ____ de ____

En la columna ‘Ayudas Sistema Integrado Solicitadas’, se consignarán los códigos correspondientes a las ayudas solicitadas para cada parcela de olivar relacionados en el epígrafe 6.5.1. **NORMAS GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN** de este manual.

En la casilla de Tipos de Derechos que Justifica es muy importante indicar si se trata de derechos: Normales (**N**), Especiales (**E**) o Retirada (**R**).

Se podrá solicitar la ayuda al olivar, para aquellas superficies situadas en explotaciones de pequeña dimensión, (cuya producción media no alcance los 57.000 kg/ha incluido el 8% de orujo), incluidas en alguna de las categorías establecidas en el Art. 51 del RD 1612/2008 y cumplan las siguientes condiciones de admisibilidad:

- Las parcelas oleícolas deberán estar registradas en el SIGPAC.
- Las superficies deberán tener olivos plantados antes del 1 de mayo de 1998, o si son posteriores, ser de sustitución de otros que cumplieran dicho requisito.
- El número de olivos por parcela agrícola no deberá diferir en más de un 10 % del registrado a 1 de enero de 2005.

En el caso de superficies situadas en Andalucía se ha optado por conceder la ayuda a las superficies de olivar que están incluidas dentro de las categorías 1 ó 5 de las establecidas en el RD 1612/2008.

CATEGORÍA 1: Olivares en zona de fuerte dependencia del cultivo, es decir aquellas explotaciones situadas en los municipios cuya superficie de olivar a nivel municipal es mayor del 80% de la superficie labrada total. Dichos municipios se encuentran indicados en el Anexo 6 de la Orden de la Consejería que establece disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda a la agricultura para la campaña 2009/10.

- **CATEGORÍA 5:** Olivares en zonas ubicadas en términos municipales de tradición oleícola y que no estén contemplados en el Anexo 6 de la citada Orden.

En caso de solicitar superficies de otras comunidades autónomas deberá indicarse la categoría (1, 2, 3, 4 ó 5) por la que se solicita en la casilla correspondiente.

No se pagarán las ayudas cuando el importe solicitado sea inferior a 50 euros por solicitud. La superficie mínima por solicitud será de 0,1 ha.

Se cumplimentarán las referencias del recinto registradas en SIGPAC, así mismo se deben cumplimentar los datos relativos al olivar declarado en cada recinto SIGPAC, teniendo en cuenta los posibles cambios en el número de olivos reflejados en la DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE OLIVAR (Impreso COL).

En cuanto a las Referencias identificativas del Recinto SIGPAC se deberá indicar en las casillas correspondientes, las referencias alfanuméricas contenidas en el SIGPAC

- La **Superficie de Olivar del Recinto** a efectos del Pago Único y ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y/o ayudas a otras zonas distintas a las de montaña (antigua Indemnización Compensatoria). Es la superficie del recinto de olivar, indicada en el SIGPAC.
- La **Superficie Oleícola Admisible** del Recinto a efectos de la Ayuda al Olivar. Es la correspondiente a la superficie ocupada por los olivos admisibles.
- **Los Olivos Admisibles** en el Recinto SIGPAC haciendo distinción si son Anteriores o Posteriores al 1 de mayo de 1998, siempre que sean de sustitución de los plantados antes de esa fecha.
- **Los Olivos NO Admisibles** en el Recinto SIGPAC: aquellos Olivos Adicionales que han sido plantados con posterioridad al 1 de mayo de 1998.

En el caso de no declarar el recinto en su totalidad, se aportará la correspondiente salida gráfica SIGPAC con la ubicación de los olivos y superficie declarada, excepto en el caso de parcelas agrícolas de olivar, que

junto a otras parcelas agrícolas de olivar declaradas por distintos solicitantes, se gestionen en régimen de aparcería, ocupando el conjunto uno o varios recintos completos, se indicará marcando una “S” en la columna Explotación en aparcería. Estas parcelas quedarán exentas de la obligación de presentar croquis.

En la casilla ‘S/R’ es muy importante indicar el sistema de explotación que posea la parcela (S para secano, R para regadío). Recuerde que este dato afecta al pago de las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y/o ayudas a otras zonas distintas a las de montaña (antigua Indemnización Compensatoria)

Sólo en el caso de producirse arranques y/o nuevas plantaciones de olivar, desde la solicitud única anterior (2008) que haya incluido la parcela en cuestión y siempre que no se encuentren registradas en el SIGPAC 2009, se cumplimentará el IMPRESO DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE OLIVAR (COL) habilitado a tal efecto, indicando el número de: ‘Olivos Admisibles Arrancados’, ‘Olivos Admisibles Reemplazados’, ‘Olivos Admisibles Arrancados y No Reemplazados’ y ‘Olivos Adicionales arrancados y/o plantados’. Si los olivos de sustitución provienen de olivos arrancados en otra parcela, se deberá indicar expresamente la parcela de procedencia y la posición de dichos arranques si no están reflejados en SIGPAC.

Estos cambios se deben contabilizar también en el impreso OLI, en el que se indicará que se presentan cambios, cumplimentándose las columnas bajo la rúbrica ‘DATOS DECLARADOS EN RECINTO SIGPAC’, teniendo en cuenta que el agricultor no está obligado a indicar la superficie oleícola admisible declarada exacta, que se calculará de acuerdo con el método común de cálculo OLIAREA

El impreso COL, no exime de la responsabilidad del agricultor de presentar las preceptivas alegaciones de modificación al SIGPAC.

(Ver en ejemplo parcela de olivar con número de orden 3)

En el caso de no estar reflejados en el SIGPAC, los cambios en el número o posición de los olivos en el recinto declarado, deberán identificarse mediante salida gráfica SIGPAC indicando la ubicación real de los olivos, identificándolos de la siguiente manera:

X (Olivos Admisibles arrancados), ■ (Olivos Admisibles reemplazados), ☒ (Olivos Admisibles arrancados y no reemplazados), ☒ (Olivos Adicionales arrancados) y ▲ (Olivos Adicionales plantados)

IMPORTANTE

La Superficie Oleícola Admisible, en caso de presencia de olivos no admisibles en la parcela de olivar, se corresponderá con la parte proporcional de la Superficie Oleícola ocupada por olivos admisibles (olivos plantados antes del 1 de mayo de 1998 o de sustitución de estos), por tanto cuando en el olivar declarado cambie el número de olivos respecto a los registrados en SIGPAC, el agricultor no estará obligado a declarar la superficie oleícola admisible exacta resultante de los cambios, que se calculará mediante el método común de cálculo OLIAREA, debiendo indicar en salidas gráficas del SIGPAC la ubicación real de los olivos.

Deberá indicarse, en el caso de existir, que tipo de CUBIERTA VEGETAL tiene la parcela agrícola; SIEMBRA ('S') o PASTO ('P') y el CULTIVO a sembrar.

NOTA IMPORTANTE PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS IMPRESOS OLI Y COL

1. En el impreso OLI se debe declarar la totalidad de las PARCELAS DE OLIVAR que forman parte de la explotación, Las parcelas de olivar que figuren en el SIGPAC con uso distinto de "OV", deben igualmente declararse, indicando en su caso haber realizado una alegación al SIGPAC, marcando "S" en la columna Aleg. SIGPAC del impreso OLI.
Los recintos identificados en SIGPAC como ISLAS deberán declararse en el impreso PAC. En el caso de que en las islas se hayan plantado olivos, se declararán en el impreso OLI, indicando haber realizado una alegación al SIGPAC con esa circunstancia mediante la marca "S" de la columna Aleg. SIGPAC que se encuentra al final del impreso.

Cuando en el impreso OLI **sólo** se solicite ayuda al **régimen de pago único** (ayuda desacoplada), no será necesario declarar el número de olivos de cada parcela, salvo que se vaya a solicitar alguna medida agroambiental sobre dicha parcela en el impreso SOL.

Por el contrario, en el caso de solicitar para alguna de las parcelas la ayuda al olivar acoplada, en el impreso OLI se declarará **el número de olivos para todas las parcelas de la explotación.**

Hay que tener presente, que como consecuencia de la aplicación del método de cálculo de la superficie oleícola, en algunos recintos la superficie oleícola y la superficie oleícola admisibles serán diferentes, en función de la presencia de olivos no admisibles (olivos plantados con posterioridad al 1 de mayo de 1998).

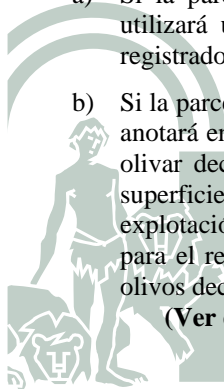
Para todas las parcelas de olivar de la explotación se cumplimentará la columna de superficie total declarada de olivar, con independencia de que esté ocupada por olivos admisibles o no admisibles.

2. Se utilizarán las mismas referencias alfanuméricas contenidas en el SIGPAC. Para consignar la parcela de olivar se procederá de la siguiente manera:

Para cada recinto se cumplimentarán los datos registrados en SIGPAC, en las columnas que existen bajo la rubrica 'REFERENCIAS IDENTIFICATIVAS DEL RECINTO SIGPAC' del impreso OLI.

- a) Si la parcela ocupa la totalidad de un solo recinto SIGPAC, se utilizará una sola línea del impreso para consignarla. Los datos registrados y los datos declarados del recinto serán idénticos.
- b) Si la parcela agrícola ocupa solamente parte del recinto SIGPAC, se anotará en las columnas: 'Superficie total declarada', 'Superficie de olivar declarada' y ' Superficie oleícola admisible declarada'; las superficies del recinto que correspondan con el olivar de la explotación, que deberán ser menores que las superficies registradas para el recinto en SIGPAC. Igualmente ocurrirá con el número de olivos declarados.

(Ver en ejemplo parcela de olivar con número de orden 2)



- c) Si la parcela de olivar ocupa más de un recinto SIGPAC, se utilizarán tantas líneas como recintos SIGPAC ocupe, en la forma siguiente:

La primera línea se utilizará para consignar el Número de Orden, la Superficie Total Declarada, las Ayudas Sist Integrado Solicitadas, Tipo de Derechos que Justifica, Categoría de Olivar y Cubierta vegetal; en las columnas habilitadas al efecto bajo la rúbrica 'PARCELA DE OLIVAR'.

En las líneas sucesivas sólo se rellenarán las columnas que existen bajo la rúbrica 'REFERENCIAS IDENTIFICATIVAS DEL RECINTO SIGPAC' y 'DATOS DECLARADOS EN RECINTO SIGPAC' dejando las anteriores en blanco.

(Ver en ejemplo parcela de olivar con número de orden 1)

3. Cuando un recinto sea objeto de una solicitud de modificación o actualización al SIGPAC, presentando alegaciones ante el organismo competente en esta campaña 2009, se indicará marcando con un aspa la columna Aleg. SIGPAC que se encuentra al final del impreso. Los datos que se declaren en la solicitud de ayuda para este recinto, deben ser coherentes con los datos alegados al SIGPAC.



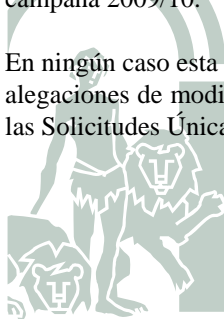
ARRANQUE Y SUSTITUCIÓN DE OLIVOS

1. Las superficies de olivar causarán derecho a la ayuda específica al olivar, siempre que en la fecha de presentación de la solicitud única de ayuda cumplan con los requisitos establecidos para el pago de la ayuda, y mantengan esos requisitos durante la campaña.
2. Las parcelas en las que se haya llevado a cabo un arranque y/o plantación de olivos, desde la presentación de la solicitud única de ayuda 2008 y no se encuentren los cambios en el número y tipología de olivos registrados en SIGPAC, cumplimentarán, junto con la solicitud de ayuda, el impreso complementario de olivar COL. El agricultor deberá presentar alegaciones o comunicación de modificación al SIGPAC, haciéndolo constar en el impreso OLI de la solicitud de ayuda.
3. En el caso de que el agricultor tenga intención de arrancar y/o plantar olivos después del plazo de la Solicitud Única de ayuda, tendrá la obligación de comunicarlo previamente al Servicio de Ayudas de la Delegación provincial a la que pertenezca su expediente.

Presentará una Solicitud de Desistimiento en el caso de que la parcela varíe en un número de olivos más de un 10% con respecto a lo registrado el 1 de enero de 2005.

En caso contrario, presentará una comunicación de intención de arranque y/o replantación según modelo del Anexo 11 de la Orden de la CAP para la campaña 2009/10.

En ningún caso esta declaración exime al agricultor de presentar las pertinentes alegaciones de modificación al SIGPAC durante el período de presentación de las Solicitudes Únicas de la campaña siguiente.



6.5.4 CAS

En este impreso, el solicitante declarará todas las parcelas agrícolas de FRUTOS DE CÁSCARA (plantaciones de almendro, nogal, avellano, algarrobo y pistacho) que posea en su explotación.

Si desea obtener la ayuda por superficie para una parcela agrícola deberá consignarse en la casilla 'Ayudas Sistema Integrado solicitadas' la letra 'H'.

Para tener derecho a la ayuda, las superficies deben cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una densidad mínima por hectárea de 80 árboles para almendros, 150 para avellano y pistacho, 60 para nogal y 30 para algarrobo.
- Estar incluidas entre los recursos productivos de una organización de productores reconocida para alguna de las categorías que incluyan los frutos de cáscara, de acuerdo con los artículos 11 ó 14 del R (CE) 2200/96 del Consejo, que establece la OCM en el sector de frutas y hortalizas.
- Tener una superficie mínima por parcela de 0.1 ha.

Se utilizarán tantos ejemplares como sean necesarios para reseñarlas, numerando las **parcelas agrícolas** de forma correlativa a partir del número 1. Se paginarán los ejemplares una vez cumplimentados, utilizando para ello la casilla destinada al efecto y situada en la parte inferior de los mismos.

Impreso ____ de ____

Cuando en una parcela agrícola coexistan árboles que produzcan distintos frutos de cáscara deberá indicarse en la columna 'Producto cultivado' la especie predominante. No obstante, se deberá consignar el nº de árboles de cada especie por recinto, en las columnas destinadas al efecto.

Bajo el encabezamiento REFERENCIAS IDENTIFICATIVAS DEL RECINTO SIGPAC se cumplimentarán las referencias del recinto registradas

en SIGPAC, indicando el número de árboles de almendro, nogal, avellano, pistacho o algarrobo en los campos correspondientes. Así mismo, bajo el encabezamiento **DATOS DECLARADOS EN RECINTO SIGPAC**, se deben cumplimentar los datos relativos a las plantaciones declaradas en cada recinto SIGPAC.

En la casilla '**S/R**' es muy importante indicar el sistema de explotación que posea la parcela (S para secano, R para regadío).

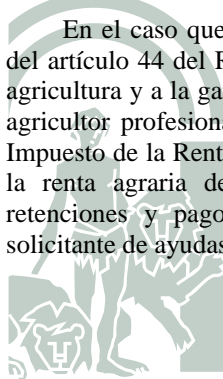
En el caso de que haya presentado alegaciones al SIGPAC ante el organismo competente en esta campaña que se encuentren pendientes de resolución y, que por tanto, no figuran en el SIGPAC 2009, se indicará este hecho marcando "S" en la columna Aleg. SIGPAC que se encuentra al final del impreso.

A la solicitud de ayuda se debe adjuntar un certificado de la Organización de Productores acreditativo de que el socio que solicita la ayuda está integrado en su Organización. (Anexo 5 de la Orden de 8 de enero de 2009).

Se entenderá cumplida la obligación de presentación de la documentación indicada en el punto anterior, cuando la Organización de Productores a la que pertenezca el agricultor presente un certificado colectivo que incluya a todos los agricultores que pertenezcan a su organización y presenten la solicitud de ayuda en Andalucía.

El agricultor deberá indicar en la casilla correspondiente del impreso, que se compromete a realizar la entrega de cosecha a la Organización de Productores a la que pertenece.

En el caso que desee acogerse al complemento de ayuda del apartado 5 del artículo 44 del RD 1612/2008, sobre aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, indicará en la solicitud de ayudas su condición de agricultor profesional. Cuando el solicitante realice declaración conjunta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, para el cálculo del porcentaje de la renta agraria del solicitante de ayudas, se presentará certificados de retenciones y pagos a cuenta de los rendimientos del trabajo tanto del solicitante de ayudas como del cónyuge, correspondiente al ejercicio 2007.



6.6 IMPRESOS GANADERAS

6.6.1 PGR.

Todos los productores que soliciten en el DG - Anverso, una o varias de las primas indicadas a continuación deberán presentar junto con su solicitud, el impreso PGR:

- Prima a los productores que mantengan vacas nodrizas.
- El pago adicional a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas.
- El pago adicional a la producción de carne de vacuno de calidad reconocida oficialmente.
- Prima por sacrificio de bovinos.
- Prima por Oveja y/o la prima por cabra.
- Prima adicional por oveja y cabra.
- El pago adicional en el sector lácteo.

Sólo los productores que solicitan prima por sacrificio **de animales sacrificados en otro Estado Miembro de la Unión Europea o exportados vivos a terceros países** presentarán tantos PGR como solicitudes a lo largo de la campaña, **y sólo un DG** (un DG - Anverso y un DG - Reverso), **con la primera solicitud que presenten.**

En este impreso se identificarán todas las unidades productivas de ovino, caprino y bovino del titular indicando, las fincas y el código de explotación correspondiente, donde permanecerán los animales solicitados a prima durante el período de retención obligatorio.



Cuando entregue más de una solicitud de prima por sacrificio **de animales sacrificados en otro Estado Miembro de la Unión Europea o exportados vivos a terceros países** a lo largo de la campaña, en el PGR que obligatoriamente acompañará a los impresos de identificación de los crotales, deberá consignar **únicamente** la/s finca/s en que estarán o han estado los bovinos durante el periodo de retención.

El solicitante de Pago Adicional a los productores de Carne de Vacuno de calidad reconocida Oficialmente deberá de marcar el sistema de calidad en el cual está incluido.

Para todo solicitante de Pago Adicional con explotación de Vacas Nodrizas o sector lácteo deberá consignar la casilla donde se indique si es explotación asociativa, entendiéndose como aquella de la que obtienen sus rentas más de un agricultor a Título Principal.

2. Que en caso de ser explotación asociativa y haber solicitado el pago adicional con explotación de Vacas Nodrizas o sector lácteo, el número de agricultores a título principal que componen la asociación es de:

A efectos de estos pagos adicionales se entenderá como agricultor a título principal el que obtiene más del 50 por ciento de su renta procedente de la actividad agraria durante el último año disponible y cotizan al Régimen especial agrario o al régimen de autónomos equivalente desde el 1 de enero del año de solicitud de la ayuda.

Debe verificarse que los documentos que indica acompañar el solicitante, en este impreso, están presentes en el sobre.

6.6.2 OV.

Todos los solicitantes de la prima en beneficio de los productores de ovino y caprino, deberán consignar en este impreso el número de animales por los que solicitan prima.

El periodo de retención, para ovino y caprino, finalizará 100 días después de la fecha límite de presentación de solicitudes.

Si realizan trashumancia, deberán marcar con un aspa la declaración nº1, consignando el número de ovejas o cabras que trashuman, los periodos de movimientos y la localización final del ganado.

1. Realiza la trashumancia y que la localización y los periodos previsibles en que vayan a producirse los movimientos del ganado son:

NÚMERO	PERÍODO	PROVINCIA	MUNICIPIO
	Del / / al / /		
	Del / / al / /		

Es muy importante que todos los solicitantes de la prima de ovino, consignent con un aspa (‘X’) una de las declaraciones, nº 2 o nº 3, para conocer si comercializarán o no leche de oveja en la campaña.

2. NO comercializará con leche de oveja o productos lácteos a base de leche de oveja durante la campaña 2009.
 3. SI comercializará con leche de oveja o productos lácteos a base de leche de oveja durante la campaña 2009.

La declaración nº 4 deberán marcarla aquellos productores que, por alguna de las causas excepcionales de las recogidas en el R.D. 1839/1997, no puedan hacer uso del 90% de su asignación individual de derechos. De esta forma y justificadamente, podrán evitar perder sus derechos a prima.

4. Que no hace uso del 90% de su asignación individual de derechos a prima, por causa excepcional según Real Decreto. 1839/1.997

En caso de marcar esta casilla, el productor deberá acompañar a la solicitud, documentación justificativa del no uso por causa excepcional y marcar además la casilla del ‘ACOMPaña’ del OV, indicando dicha documentación.

Por último, deberá consignar el número de ovejas y/o cabras por el que solicite prima para la presente campaña.

SOLICITA:

Que según lo dispuesto en la normativa vigente, le sea concedida la prima en beneficio de los productores de ganado ovino/caprino, por un total de:

ovejas y cabras, que considera reúnen las condiciones exigidas para ser primadas, considerándose hembras primables, las que el último día de periodo de retención hayan parido por lo menos una vez o tengan al menos un año.



6.6.3 VN

Se podrán beneficiar de la prima a la vaca nodrizas, aquellos productores que así lo soliciten en el DG - Anverso, que tengan asignados derechos individuales de prima y que posean un rebaño de vacas y novillas destinadas a la cría de terneros para la producción de carne.

Asimismo, se exige que se haya mantenido durante un periodo mínimo de seis meses consecutivos a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud (**periodo de retención**), un número de vacas nodrizas al menos igual al 60 % del número total de animales por el que solicita la ayuda y un número de novillas que no supere el 40% del citado número total.

Si el **productor no vende leche** ni productos lácteos procedentes de la explotación, marcará con un aspa la **declaración nº 1**.

1. Que NO vende leche ni productos lácteos procedentes de la explotación.

Si **vende leche** o productos lácteos procedentes de la explotación, deberá marcar la **declaración nº 2**, indicando si se trata exclusivamente de venta directa o de entrega a compradores. Los **productores**, aún vendiendo leche o productos lácteos y no tratándose exclusivamente de venta directa en la explotación, deberán consignar el CIF/NIF al que tiene asignada la cantidad de referencia individual así como el número de vacas lecheras que posee en la explotación.

2. Que SÍ vende leche o productos lácteos procedentes de la explotación, y se trata de: A) Venta directa exclusivamente.

B) Entregas a compradores.

3. Que dispone de una cantidad de referencia individual asignada de venta a compradores, sumada en su caso a la venta directa, para el periodo 2009-2010 no superior a 120.000Kg asignada al C.I.F. o N.I.F. y que posee un número de vacas lecheras de:

Si el rendimiento lechero medio de su explotación es superior a 4.650 kg. podrá aportar, junto con su solicitud, el certificado oficial correspondiente para que se tenga en cuenta a efectos del cálculo de vacas lecheras de su explotación. Este cálculo se realiza considerando la cantidad de referencia de leche disponible a 31 de marzo y el rendimiento lechero medio, o en su caso el justificado.

Si realiza **trashumancia** deberá marcar la **declaración nº 6**, indicando el número de vacas nodrizas que trashuman, el período en que van a producirse el movimiento del ganado y la localización de las mismas.

6. Realiza la trashumancia y que la localización y los periodos previsibles en los que vayan a producirse los movimientos de ganado son:

NÚMERO	PERIODO	PROVINCIA	MUNICIPIO
Del / / al / /			
Del / / al / /			

La declaración nº 8 deberán marcarla aquellos productores que, por alguna de las causas excepcionales de las recogidas en el R.D. 1839/1997, no puedan hacer uso del 90% de su asignación individual de derechos. De esta forma y justificadamente, podrán evitar perder sus derechos a prima.

8. Que no hace uso del 90% de su asignación individual de derechos a prima, por causa excepcional según Real Decreto. 1.839/1.997.

En caso de marcar esta casilla, el productor deberá acompañar a la solicitud, documentación justificativa del no uso por causa excepcional y marcar además la casilla correspondiente del 'ACOMPaña', indicando dicha documentación.

En caso de solicitar el pago adicional a las explotaciones que mantienen vacas nodrizas, deberá consignar el censo de animales primables a la fecha de solicitud. Es importante que vaya a una Entidad Colaboradora para consultar a través de internet ese censo de animales primables. Si no declara ese censo no tendrá derecho a la Prima Adicional.

10. En caso de solicitud de pago adicional a las explotaciones que mantienen vacas nodrizas (art. 69 R1 782/03), el censo de animales primables a fecha actual es __, solicitando ese pago por el máximo número de animales que mantenga durante todo el periodo de retención y que cumplan todas las condiciones.

Recordemos que los productores deberán mantener en su explotación las vacas por las que hayan solicitado el beneficio de la prima, durante un periodo de seis meses, a partir del día siguiente al de presentación de solicitud.

Por último deberá consignar el número de hembras por el que solicita prima en el cuadro destinado a tal fin.

SOLICITA:

Que según lo dispuesto en la normativa vigente, le sea concedida la prima en beneficio de los productores de vacas nodrizas para un total de Animales (vacas y novillas).

6.6.4 SAC

Aquellos productores que soliciten en el DG - Anverso **la prima por sacrificio de bovinos cuando sus animales se sacrifiquen en la U. E. o se exporten vivos a un tercer país**, deberán cumplimentar este impreso junto con el que relaciona los crotales correspondientes a animales sacrificados (SACRO), y presentarlo dentro de los períodos de presentación establecidos para la campaña 2009/2010.

Con la primera solicitud deberá entregar los DG – Anverso y DG - Reverso (en el caso de que no los hubiera entregado con anterioridad por solicitar otra línea de ayuda) y el PGR; con el resto de solicitudes sólo el PGR y el correspondiente SACRO.

Serán objeto de esta subvención los bovinos que en la fecha de sacrificio:

- a) Tengan más de 1 mes y menos de 8 meses y un peso en canal como máximo de 185 Kilogramos (Prima por sacrificio de terneros). Si el animal tiene una edad inferior a 6 meses, la condición de peso se entenderá respetada.
- b) Tengan al menos 8 meses de edad (Prima al sacrificio de bovinos adultos).

Para tener derecho a la ayuda, el productor deberá haber mantenido en su explotación, cada animal por el que solicita ayuda, **un periodo de retención mínimo de dos meses**, siempre que éste haya finalizado en un plazo máximo de 1 mes **antes del sacrificio o 2 meses en el caso de exportación**

Para terneros sacrificados **antes de tres meses** de edad, **el periodo de retención será de un mes.**

Solo podrán tenerse en cuenta para esta prima los animales sacrificados en los establecimientos autorizados como colaboradores en el régimen de primas al sacrificio. La comunicación de la baja del animal, por parte del matadero autorizado, constituye la prueba de sacrificio; además, y a petición del interesado, el matadero expedirá, para los bovinos sacrificados entre 6 y 8 meses de edad, una certificación del peso en canal de cada animal incluido en la solicitud de ayuda.

En el apartado DECLARA, deberá cumplimentar el número de bovinos por los que ha pedido hasta la fecha la prima al sacrificio, incluyendo los que solicita en el presente impreso, distinguiendo entre las siguientes categorías:

- a) Bovinos de más de 1 mes y menos de 8 meses. Los animales de 1 mes a 6 meses corresponden al TRAMO 1 y los de 6 a 8 meses al TRAMO 2.
- b) Bovinos de más de 8 meses de edad, corresponden a los animales del TRAMO 3.

DECLARA:

Que a fecha de hoy ha solicitado la prima por sacrificio de bovinos, **incluidos los del presente documento**, para un total de:

Bovinos de más de 1 mes y menos de 8 meses (TRAMOS 1 y 2)

Bovinos de al menos 8 meses de edad (TRAMO 3)

Si presenta su solicitud en una Entidad Colaboradora, recuerde que deberá presentar todas las demás en la misma entidad o bien optar por hacerlo de forma individual presentando sus impresos en la Delegación Provincial.

En el apartado SOLICITA, deberá especificar los animales que por los que solicita la prima en el actual impreso, primeramente totalizados por tramo:

SOLICITA:

Que según lo dispuesto en la normativa vigente, le sea concedida la prima al sacrificio por un número total de:

BOVINOS de los TRAMOS 1 y 2

BOVINOS del TRAMO 3

Y posteriormente desglosados según su destino:

A) Animales sacrificados en otros Estados Miembros de la Unión Europea

Según la siguiente distribución:

A) ANIMALES SACRIFICADOS EN OTROS EEMM: BOVINOS de los TRAMOS 1 y 2 BOVINOS del TRAMO 3

Para ellos declara:

1. Haber mantenido en su explotación los mismos animales que son objeto de solicitud durante un periodo de retención igual o mayor a 2 MESES, para los bovinos sacrificados con 3 meses de edad o más, y a 1 MES para los sacrificados con menos de 3 meses.
2. Que entre la FECHA DE SALIDA DE LA EXPLOTACIÓN y la FECHA DE SACRIFICIO de los animales por los que se solicita la prima de sacrificio, no ha transcurrido más de 1 MES.

B) Exportación en vida a un país tercero.

B) ANIMALES EXPORTADOS A UN PAÍS TERCERO BOVINOS de los TRAMOS 1 y 2 BOVINOS del TRAMO 3

Para ellos declara:

1. Que ha exportado vivos a un país no perteneciente a la Unión Europea los animales que son incluidos en la presente solicitud, siendo los datos del exportador los que se describen a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI	NIF
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DOMICILIO			
<input type="text"/>			

2. Haber mantenido en su explotación los mismos animales que son objeto de solicitud durante un periodo de retención igual o mayor a 2 MESES, para los bovinos sacrificados con 3 meses de edad o más, y a 1 MES para los sacrificados con menos de 3 meses.
3. Que entre la fecha de salida de la explotación y la fecha de exportación de los animales por los que se solicita prima por sacrificio, no han transcurrido más de 2 MESES.

1. Se deberán aportar junto con la solicitud de prima, copia u originales de los “ejemplares nº 2” para el interesado, de los documentos de identificación de todos los animales sacrificados.
2. En el caso de animales sacrificados en otro Estado Miembro, se deberá aportar un certificado o factura con los datos indicados en el apartado 1.a) del Art. 121 del Reglamento 1973/2004, y deberá adjuntarse copia de los documentos de identificación para intercambios establecidos en el RD. 1980/1998.
3. Para los animales exportados en vida a un país no perteneciente a la Unión Europea, la prueba de sacrificio será sustituida por la presentación de las pruebas de exportación; DUA (Documento Único Aduanero) y Certificado Sanitario Internacional que contenga una relación expresa del Número de Identificación Auricular de dichos animales.

En caso de superación del límite nacional de bovinos adultos y terneros establecido en el art. 124 del Reglamento (CE) 1973/2004, el número de animales con derecho a prima de cada productor se reducirá proporcionalmente para ajustarlo a dicho límite nacional.

En el PGR que siempre se entrega con cada uno de estos impresos deberá/n identificarse el número de animales, la explotación y la/s finca/s en que han permanecido durante el periodo de retención, los animales por los que se solicita la prima al sacrificio.

6.6.5 SACRO

El impreso SACRO es el correspondiente para la consignación de la identificación de los bovinos por los que se solicita la prima al sacrificio.

En él se consignarán los datos de **número de orden** del bovino (dentro de la presente solicitud SAC a la que acompaña el SACRO), **número de identificación del animal**, **“TIPO”** U: sacrificados en la Unión Europea; F: exportados a un país tercero), y **tramo** al que corresponde el animal (1= Animales de 1 a 6 meses; 2= Animales de 6 a 8 meses; 3= Animales de al menos 8 meses). Sólo en el caso de que el animal fuese exportado en vida (tipo = ‘F’) y su edad fuera superior a 6 meses e inferior a 8 meses, tramo 2, es necesario reseñar su peso vivo en Kilogramos.

BOVINOS POR LOS QUE SE SOLICITA LA PRIMA AL SACRIFICIO									
ANIMALES SACRIFICADOS					ANIMALES SACRIFICADOS				
ORDEN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	TIPO (1)	TRAMO (2)	PESO VIVO (3)	ORDEN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	TIPO (1)	TRAMO (2)	PESO VIVO (3)

(1) TIPO: U = Sacrificado en la Unión Europea
 F = Exportado a un país tercero

(2) TRAMO: 1 = Animales de 1 a 6 meses
 2 = Animales de 6 a 8 meses
 3 = Animales de al menos 8 meses

(3) PESO VIVO: Sólo para Bovinos con TIPO = F y TRAMO = 2

Si en la presente solicitud SAC es necesario acompañar varios SACRO para recoger la totalidad de bovinos por los que se solicita la ayuda, deberá mantener el orden correlativo de los animales incluso de unos impresos SACRO a otros.

El número de orden deberá cumplimentarse de izquierda a derecha y será correlativo.

Es muy importante que el número de orden sea correlativo. El orden se mantendrá incluso si se necesita más de un impreso

Para ello, además, numere correctamente los diferentes impresos SACRO con la casilla destinada al efecto.

Impreso ____ de ____

6.6.6 OTROS IMPRESOS

6.6.7.1 BAJAS Y SUSTITUCIONES

Toda disminución en el número de animales por el que se haya solicitado prima, que impida el mantenimiento de los mismos en la explotación durante los periodos de retención obligatorios, deberá ser comunicada mediante este impreso al órgano al que se dirigió la solicitud de prima, en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes a partir del conocimiento del hecho. En este impreso se deberá consignar:

Para el caso de bovinos, de otras CC.AA,

- El número de animales que causa baja.
- Crotal alta/baja: el crotal alta sólo se consignará para las sustituciones de vacas nodrizas.
- Clase: V: vacas nodrizas; N: novilla.

1. BAJAS BOVINOS DE OTRAS CC.AA:

Declara que han causado baja:

El número de bovinos primables del tipo que se reseña a continuación y que se detallan por su número de identificación más abajo, así como las sustituciones en la prima por vaca nodriza, para animales que han permanecido en otra CC.AA durante el periodo de retención .

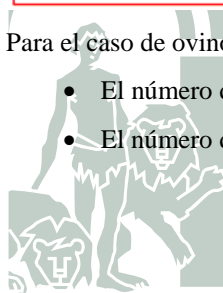
Vacas Nodrizas

Crotal baja	CLASE (1)	Crotal alta (1)	CLASE (2)	Crotal baja	CLASE (1)	Crotal alta (1)	CLASE (2)

(1) Solo para VACAS NODRIZAS.
 (2) CLASE: V= VACA NODRIZA, N= NOVILLA

Para el caso de ovino/caprino,

- El número de animales que causa baja.
- El número de animales que substituyen.



2. El número de ovejas y cabras primables que se reseña.

<input type="text"/>	Ovejas	<input type="text"/>	Ovejas lecheras	<input type="text"/>	Cabras
Y que se sustituyen por:					
<input type="text"/>	Ovejas	<input type="text"/>	Ovejas lecheras	<input type="text"/>	Cabras

A su vez deberá declarar que, en la fecha que consigna, causaron baja los animales anteriores y la causa.

DECLARA QUE EN LA FECHA CAUSARON BAJA LOS ANIMALES SEÑALADOS (PUNTOS 1 Y 2) **POR LAS CAUSAS:**

- A) Naturales en la vida del rebaño y/o manejo de la explotación
- B) Causas de fuerza mayor y excepcionales, según lo establecido en el art. 40 del R(CE) 1782/2003
 - Catástrofe natural grave o destrucción accidental de los locales ganaderos de la explotación.
 - Epizootia que haya afectado a una parte o la totalidad del ganado del agricultor (programas nacionales de erradicación de enfermedades)
- C) Venta con sustitución durante el periodo de retención
- D) Otros (indicar).....

JUSTIFICA LAS CAUSAS RESEÑAS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Se podrán presentar tantos impresos como sean necesarios, caso de que se produzcan bajas y sustituciones en varias primas, y no coincidan los motivos alegados en las *causas*, con el número de animales afectados en cada circunstancia.

Las sustituciones en la prima por vaca nodriza podrán realizarse en los 20 días siguientes al evento que haga necesaria la sustitución, y se anotarán en el registro del productor antes de que hayan transcurridos tres días. La autoridad competente será informada en el plazo de 7 días tras la sustitución.

Sólo será necesario comunicar las sustituciones en la prima por vaca nodriza cuando suponga una disminución del número de animales que el productor está obligado a mantener durante el periodo de retención. Este número de animales coincide con los derechos individuales a prima que tenga asignados el productor, o el solicitado a prima en caso de que este último sea menor.

Por ello, y en el caso de que en la explotación se mantengan mayor número de animales elegibles, que derechos a prima, se recomienda solicitar hembras suficientes para cubrir las posibles bajas producidas durante el período de retención, de modo que el productor siempre conserve los animales necesarios para alcanzar el 100% de los derechos a prima

En el caso de productores de ovino y caprino, las sustituciones podrán realizarse en los 10 días siguientes al evento que haga necesaria la sustitución, y se anotarán en el registro del productor antes de que hayan transcurrido tres días. La autoridad competente será informada de la sustitución en el plazo de 5 días tras ésta.

6.6.7.2 TRASLADOS

Los productores en régimen de trashumancia o cuando trasladen animales con derecho a prima a una unidad de producción diferente a la indicada en el PGR, están obligados a entregar este impreso en el órgano al que dirigió la solicitud, previamente al traslado de los animales. En él se deberá consignar:

a) El tipo de prima solicitada.

SOLICITÓ:

- La prima en beneficio de los productores que mantengan vacas nodrizas.
- La prima en beneficio de los productores de ovino y caprino.
- La consideración de superficies forrajeras para el cálculo del factor de densidad ganadera.

b) El número de animales primables que ha trasladado.

DECLARA QUE:

Trasladará el número de animales primables que a continuación se reseñan:

- Ovejas
- Cabras
- Vacas Nodrizas

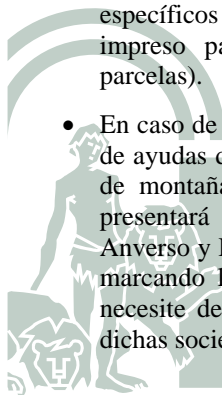
c) El código de explotación, la provincia, el término municipal y las fincas o parajes en las que se encontrarán los animales declarados, para poder efectuar las preceptivas inspecciones.

- d) En el caso del traslado de bovinos, es necesario consignar su número de identificación o crotal y su clase (V: vaca nodriza; N: novilla)
- e) La fecha en que se producirá el traslado y la causa del mismo.

6.7 IMPRESO DE AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR LAS DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DE MONTAÑA Y/O AYUDAS A OTRAS ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA

Se rellenará un solo ICR por cada solicitante de ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y/o ayudas a otras zonas distintas a las de montaña (antigua Indemnización Compensatoria). Para la presentación de este impreso se deberá tener en cuenta:

- En caso de declarar las superficies a título individual el ICR acompañará siempre a los DG – Anverso y DG – Reverso, (dónde consignará su interés por esta ayuda marcando la casilla del solicita), y a los impresos PAC, OLI, etc. correspondientes a la declaración de toda la superficie de su explotación, incluidas las parcelas de olivar.
- Las sociedades **cooperativas** andaluzas de explotación comunitaria de la tierra o de trabajo asociado cuyos miembros soliciten ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y/o ayudas a otras zonas distintas a las de montaña deberán declarar las superficies de la entidad presentando los impresos específicos (DG - Anverso y DG - Reverso y el correspondiente impreso para la declaración de superficies con la relación de parcelas).
- En caso de **pertenecer a una entidad de las anteriores** el solicitante de ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y/o ayudas a otras zonas distintas a las de montaña presentará solamente el impreso ICR acompañado de los DG - Anverso y DG - Reverso, (dónde consignará su interés por esta ayuda marcando la casilla del solicita y sus datos personales), salvo que necesite declarar parcelas de su titularidad que no formen parte de dichas sociedades.



En cualquier caso cumplimentará los datos del ICR relativos al titular de la explotación indicando el DNI y NIF, el domicilio de residencia y si es joven agricultor incorporado a la actividad agraria en el último año, la fecha de nacimiento, el municipio de residencia y la provincia.

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:

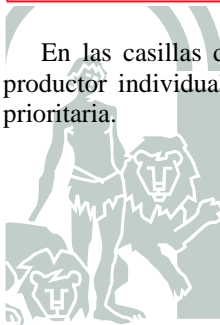
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI		NIF
DOMICILIO DE RESIDENCIA		Joven agricultor incorporado a la act. Agraria en el último año <input type="checkbox"/>		
FECHA DE NACIMIENTO	MUNICIPIO DE RESIDENCIA	PROVINCIA DE RESIDENCIA		

Así mismo se cumplimentarán los datos relativos a la explotación, de forma que si el solicitante de ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y/o ayudas a otras zonas distintas a las de montaña pertenece a alguna cooperativa andaluza de explotación comunitaria de la tierra o de trabajo asociado, ésta habrá presentado la declaración de superficies y el socio deberá identificar a la asociación en las casillas destinadas al efecto del ICR, indicando la cuota de participación en la misma.

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN:

PROPIETARIO INDIVIDUAL SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> REGISTRADA COMO EXPLOTACIÓN PRIORITARIA SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> RÉGIMEN DE TENENCIA: <input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/> Arrendamiento <input type="checkbox"/> Otros, indicar: _____	Sociedades Cooperativas Andaluzas de explotación comunitaria de la Tierra RAZÓN SOCIAL: _____ _____ _____ CF DNI _____ CUOTA DE PARTICIPACIÓN (%): <input type="checkbox"/>	Sociedades Cooperativas Andaluzas de Trabajo asociado RAZÓN SOCIAL: _____ _____ _____ CF DNI _____ CUOTA DE PARTICIPACIÓN (%): <input type="checkbox"/>
---	--	--

En las casillas dispuestas a tal efecto se indicará si se trata o no de un productor individual, y si se trata o no de una explotación registrada como prioritaria.



Por último indicará la documentación que adjunta a su solicitud.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:

1. En caso de pertenecer al Régimen Especial Agrario por cuenta ajena:
 Certificado del INEM de no haber percibido desempleo en los últimos doce meses, a contar desde la apertura del plazo de presentación de solicitudes.
2. En el caso de ser socio de cooperativa:
 Certificado de la Cooperativa arriba indicada en el que se detalle el porcentaje de participación del socio que solicita la ayuda.
3. En el caso de solicitantes pertenecientes a Sociedades Cooperativas Andaluzas de Explotación Comunitaria de la Tierra y de Trabajo Asociado
 Certificados de retenciones y pagos a cuenta de los rendimientos del trabajo cuyo pagador es cualquiera de las anteriores.
4. En el caso de declaración conjunta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2007:
 Certificados de retenciones y pagos a cuenta, de los rendimientos del trabajo, tanto del solicitante de ayudas como del cónyuge del año 2007, según corresponda.
5. Otra documentación:
 Certificado de Empadronamiento del Ayuntamiento, en caso de no acreditar el domicilio consignado en el impreso ICR mediante el Documento Nacional de Identidad.
 Otros (indicar).....

6.8 IMPRESOS DE CONDICIONALIDAD: COND-1, COND-2, COND-3 y COND-4.

Estos impresos recogen las buenas condiciones agrarias y medioambientales, y los requisitos legales de gestión, en aplicación de la condicionalidad, así como los requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios, que el solicitante está obligado a cumplir en la totalidad de la explotación para poder ser beneficiario de las Submedidas Agroambientales, de las Ayudas a la Primera Forestación de Tierras Agrícolas y de las Ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en Zonas de Montaña y/o Ayudas a otras zonas distintas a las de montaña, reguladas por el Reglamento (CE) 1698/2005.

Los impresos COND-1, COND-2, COND-3 y COND-4 deberán ser firmados por todos los solicitantes de las ayudas citadas en el párrafo anterior como confirmación del conocimiento y detalle de las buenas condiciones agrarias y medioambientales y de los requisitos legales de gestión en aplicación de la CONDICIONALIDAD, así como de los requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios, que está obligado a cumplir en la totalidad de su explotación de acuerdo con el artículo 39 del Reglamento (CE) 1698/2005.

6.9 OTROS IMPRESOS: RÉGIMEN DE AYUDAS AGROAMBIENTALES, AYUDA A LA PRODUCCIÓN INTEGRADA DE REMOLACHA DE SIEMBRA OTOÑAL Y RÉGIMEN DE AYUDAS A LA FORESTACIÓN DE TIERRAS

Para el resto de impresos de la Solicitud Única, específicos para el Régimen de Ayudas Agroambientales, Ayuda a la Producción Integrada de Remolacha de siembra otoñal y para el Régimen de Ayudas a la Forestación de Tierras Agrícolas, se dispone de sus propios manuales de cumplimentación, que están a su disposición en la dirección web:

<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/opencms/portal/portada.jsp>, dentro del apartado de Servicios/ Ayudas y Subvenciones/ Ayudas PAC/ Ayudas Agroambientales o Ayudas a la Forestación.



7. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS “SUPERFICIE”

7.1 PLANOS Y CROQUIS

Cuando una parcela agrícola incluida en la solicitud no coincida en su integridad con uno o varios recintos del SIGPAC, el solicitante deberá aportar, junto a los impresos correspondientes, un croquis de esta parcela agrícola sobre salida gráfica del SIGPAC. En aquellos casos en los que se haya presentado una salida gráfica utilizando la aplicación de delimitación gráfica de explotaciones, no será necesario la aportación adicional en papel.

No será obligatoria la presentación del croquis en el caso de parcelas agrícolas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Parcelas agrícolas de olivar, que junto a otras parcelas agrícolas de olivar declaradas por distintos solicitantes se gestionen en régimen de aparcería, ocupando el conjunto uno o varios recintos completos.
- b) Parcelas agrícolas para las que se cumpla que la superficie no declarada del recinto SIGPAC esté ocupada por árboles diseminados, superficies forestales, bosques, albercas, caminos, construcciones o accidentes de cualquier índole que reduzcan la superficie utilizable a los efectos de los pagos por superficie enumerados en el apartado 1 del artículo 1 de la Orden de la CAP que regula la presente campaña.
- c) Parcelas agrícolas por las que no se solicite ninguna de las ayudas correspondientes a los regímenes relacionados en el artículo 1.1 de la Orden de la CAP.
- d) Parcelas agrícolas con aprovechamiento de pastos en común declaradas por más de un agricultor, a las que se hace referencia en el artículo 3.1.f) de la Orden de la CAP.

Además, aquellos productores de ovino y caprino que soliciten la prima adicional, y cuyas explotaciones se encuentren en el municipio de Jaén o en el

municipio de Antequera (Málaga), deberán aportar planos o croquis de toda su explotación.

7.2 SUPERFICIES EXCLUIDAS

No podrán presentarse solicitudes de pagos por cultivos herbáceos (Capítulo 10 Título IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003) respecto a las superficies que, en la fecha límite de presentación de las solicitudes de ayuda por superficie de 2003, se dedicasen a pastos permanentes, cultivos permanentes, árboles o usos no agrícolas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 del Reglamento (CE) nº 1782/2003.

7.3 SUPERFICIES MÍNIMAS

La superficie mínima por solicitud del régimen de cultivos herbáceos en conjunto, y para cada uno de los regímenes específicos contemplados en los capítulos 1, 2, 3, 5, 9 y 10 octies de la prima específica a la calidad del trigo duro, la prima a las proteaginosas, la ayuda específica al arroz, la ayuda a los cultivos energéticos, la ayuda para las semillas y la ayuda a cítricos y tomates para transformación respectivamente, del título IV del Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, será de 0,3 hectáreas.

Para el régimen de ayuda a los frutos de cáscara, al algodón, al olivar y al tabaco y en el régimen de pago único la superficie mínima será de 0,1 hectáreas.

Las parcelas agrícolas que se destinen a **retirada** de tierras del cultivo, deberán tener una superficie mínima de 0,1 Ha y una anchura mínima de 10 m. Por razones medioambientales debidamente justificadas, y con carácter excepcional, podrían admitirse parcelas de al menos 0,05 Has y 5 metros de anchura.



7.4 DOSIS MÍNIMAS DE SIEMBRA

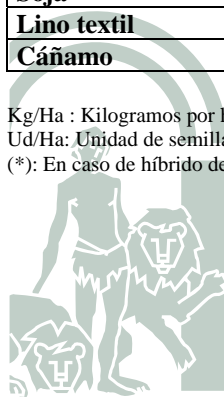
Para optar al suplemento del pago y/o ayuda especial para el trigo duro en zonas tradicionales, prima específica a la calidad del trigo duro o al pago por superficie sembrada de girasol, colza, lino textil y cáñamo se deberán respetar como dosis mínimas de siembra, las siguientes:

Cultivo	Secano		Regadío	
	Kg/Ha	Ud/Ha	Kg/Ha	Ud/Ha
Trigo Duro Andalucía, Castilla – La Mancha, Extremadura, Madrid y R. Murcia				
• Región de producción: 1,2; 1,5; 1,8 y 2,0 t/Ha...	125,00	-	-	-
• Región de producción de 2,2; 2,5 y 2,7 t/Ha...	150,00	-	-	-
• Región de producción de 3,2; 3,5; 3,7; 3,9; 4,1; 4,3; 4,4; 4,6 y 5,0 t/Ha...	180,00	-	220,00	-
Aragón, Castilla y León, Cataluña, La Rioja y C. Valenciana....	150,00	-	220,00	-
Girasol	2,50	0,25	4,50	0,45
Colza (*)	5,00	-	5,00	-
Soja	-	-	90,00	-
Lino textil	100,00	-	120,00	-
Cáñamo	40,00	-	50,00	-

Kg/Ha : Kilogramos por hectárea.

Ud/Ha: Unidad de semilla comercial por hectárea, de 150.000 semillas viables (msv).

(*): En caso de híbrido de restauración la mitad de las dosis citadas.



8. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS SOLICITUDES DE PRIMAS “GANADERAS”.

8.1 LÍMITE DE ANIMALES PRIMABLES

La percepción de la prima de “vacas nodrizas” y prima de “ovino - caprino”, está limitada para cada productor por su asignación individual de derechos. Las solicitudes a prima presentadas para un número de animales que supere los derechos individuales del productor, serán reducidas hasta el nº correspondiente a dichos derechos, en la prima por “vacas nodrizas” y en “ovino - caprino”(si el rebaño es mixto, esta reducción será proporcional a la composición del mismo).

El uso mínimo de derechos será del 90% de los derechos actualizados para la campaña 2009, tanto para “vacas nodrizas” como para “ovino - caprino”.

Si el productor no puede hacer el uso mínimo de sus derechos por una causa excepcional, de acuerdo con el R.D. 1839/1997, deberá indicar esta circunstancia y aportar la documentación oportuna. Si el productor no presenta solicitud por causa excepcional el plazo para la presentación de la declaración de esta circunstancia será el mismo que el establecido para la presentación de la solicitud a prima.

La administración sólo considerará derechos utilizados a efectos de la detracción de derechos de vacas nodrizas y ovino - caprino, los correspondientes a animales solicitados que alcancen la condición de animales primables después de los controles administrativos. En caso de solicitudes penalizadas por controles de campo, se considerarán utilizados los derechos correspondientes a los animales presentes en el control más las bajas debidamente comunicadas.

Si no tiene previsto hacer uso de al menos el 90% de los derechos asignados, tanto en ovino - caprino como en vaca nodriza, puede ceder temporalmente (de 1 a 3 años) los derechos no utilizados o transferirlos de forma definitiva para evitar la pérdida de los mismos.

Las transferencias/cesiones de derechos, sólo serán efectivas tras su comunicación a la Administración. Se presentarán con la documentación

correspondiente en la Comunidad Autónoma en la que solicitó la prima en la campaña anterior el productor cedente. El plazo de comunicaciones finalizará:

- a) En el caso de transferencias/cesiones de derechos a la prima de ovino - caprino, el último día del período de presentación de solicitudes a prima.
- b) En el caso de transferencias/cesiones de derechos a la prima a los productores que mantengan vacas nodrizas, el día en que el productor cesionario realice la presentación de la solicitud a prima.

En el caso de cesión temporal, el productor debe tener presente que concluido el período de cesión, que será como máximo de tres campañas consecutivas, debe hacer uso directo de sus derechos, salvo transferencia total o parcial de los mismos. En caso de cesión parcial, el uso directo se interpretará sobre los derechos restantes a los que se aplicará en la campaña 2008, el mínimo obligatorio del 90%.

El pago adicional a las explotaciones que mantengan Vacas Nodrizas se concederán a los agricultores por las vacas nodrizas que mantengan, tengan o no derechos de prima, durante al menos seis meses sucesivos a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud. No se admitirá un número de novillas superior al 40 por ciento del número total de animales solicitados.

La concesión de estos pagos estará supeditada a que la carga ganadera de la explotación del solicitante no exceda de 1.5 UGM por hectárea, dedicada a la alimentación de los animales en ella mantenidos, de acuerdo con la declaración de superficie forrajera realizada por el solicitante y calculada según lo establecido en el anexo XIX del Real Decreto 1612/2008.

El pago adicional a la producción de carne de vacuno de calidad reconocida oficialmente se concederá a los productores de carne de vacuno por las cabezas sacrificadas dentro de alguno de los siguientes sistemas de calidad de carne reconocidos oficialmente.

- a) Denominaciones de origen protegidas o indicaciones geográficas protegidas.
- b) Ganadería ecológica o integrada.
- c) Etiquetado facultativo de la carne que implique unos requisitos superiores a los exigidos en la normativa general.

Los **pagos adicionales en el sector lácteo** se concederá a los productores con explotaciones de ganado vacuno lechero que hayan presentado, junto a la solicitud, una declaración de acogerse de forma voluntaria a un sistema que asegure la calidad de la leche, siempre que esté aprobado y verificado por la autoridad competente.

8.2 DOCUMENTACIÓN

Con los impresos deberán presentarse:

- Se entenderá cumplida la obligación de presentar certificado bancario no sólo a aquellos agricultores que formalicen su solicitud a través de una entidad colaboradora financiera sino también a aquellos que lo hagan a través de una entidad colaboradora no financiera así como a modo individual siempre que consigne en su solicitud un código de cuenta perteneciente a una entidad financiera de las establecidas en el Anexo 10 de la Orden de la CAP.
- Fotocopia del Libro de Registro de la Explotación:
 - En el caso de ovino - caprino fotocopia de la hoja de balance con indicación de los animales presentes fecha de la solicitud de prima en las unidades productivas ubicadas en otra Comunidad Autónoma.
 - En caso del vacuno fotocopia del Libro de Registro de las unidades productivas de la explotación situadas en otra Comunidad Autónoma que incluya hojas de datos identificativos del titular y hoja de datos identificativos de la explotación, así como hojas en las que figuren las anotaciones de los animales por los que solicita prima.
- En su caso, certificación oficial del rendimiento lechero de la explotación expedido por la autoridad competente.
- En su caso, certificado de la Autoridad Competente sobre adjudicación de pastos en parcelas de titularidad pública.
- Documentación justificativa del no uso por causa excepcional, del mínimo de derechos a prima durante la campaña.
- Croquis o planos indicativos de ubicación en zonas desfavorecidas de explotaciones situadas en los términos municipales de Jaén y de Antequera.

- Originales o copias del “Ejemplar 2” del Documento de Identificación de Bovinos de los animales objeto de prima al sacrificio de animales sacrificados en otro Estado Miembro de la Unión Europea o exportados vivos a terceros.
- Copia de Documentos de Identificación para Intercambios y Certificados de sacrificio de los mismos (Art. 121 del Reglamento 1973/2004).
- Documentos aduaneros “DUA”, en caso de animales exportados en vida.
- Certificado Sanitario Internacional, en caso de animales exportados en vida, que contenga una relación expresa del número de identificación auricular de los animales solicitados.
- Documento de inscripción en una denominación de origen protegida, ganadería ecológica o integrada o cualquier otra identificación adicional en el etiquetado de la carne superior a lo exigido por la normativa general a efectos del pago adicional a la carne de vacuno de calidad.
- En su caso, y a efectos del pago adicional a la carne de vacuno de calidad, documentación que justifique la pertenencia de cada uno de los socios al cebadero comunitario.
- Documentación justificativa de realizar la trashumancia en los 2 años anteriores.

9. CALENDARIOS DE PAGOS

9.1 SUPERFICIES

Los solicitantes recibirán las ayudas, para la cosecha de 2009 en las siguientes fechas:

- a) Con carácter general, los pagos correspondientes a las ayudas contempladas en el epígrafe 1, se efectuarán entre el 1 de diciembre y el 30 de junio del año natural siguiente. Los pagos podrán efectuarse hasta en dos plazos.
- b) No obstante la ayuda a la patata para fécula se pagará, una vez haya sido entregada la totalidad de las cantidades que corresponden a la campaña, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha en que se haya presentado la prueba de pago del precio mínimo por parte de la

industria. No obstante, se podrán recibir anticipos desde el 1 de diciembre de 2009, por las cantidades entregadas para las que se haya presentado la prueba citada.

- c) En el caso de las ayudas al tabaco, los productores podrán solicitar un anticipo de la prima, después del 16 de septiembre del año de la cosecha, por las cantidades de tabaco que puedan entregar, conforme al contrato celebrado, cuyo importe máximo sea igual al 50 por ciento de la prima susceptible de abono, estando supeditado a la constitución de una garantía por dicho importe incrementado en un 15 por ciento.

9.2 GANADERAS

Los solicitantes recibirán el importe de la prima para la campaña 2009 en las siguientes fechas:

- a) Con carácter general, los pagos correspondientes a las ayudas contempladas en el epígrafe 1 de este cuadernillo, se efectuarán entre el 1 de diciembre y el 30 de junio del año natural siguiente.
- b) A partir del 16 de octubre de 2009 un anticipo del 60% del importe la ayuda para todas aquellas solicitudes cuyos controles hayan finalizado, de **primas a vacas nodrizas y primas por sacrificio**.
- c) En el período comprendido entre el 1 de diciembre del año 2009 y el 30 de junio del año 2010 para la prima por oveja y cabra, los pagos adicionales por oveja y cabra.
- d) Antes del 30 de junio de 2010, el saldo de vacas nodrizas, el saldo de la prima por sacrificio y los pagos adicionales al vacuno.

9.3 AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR LAS DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DE MONTAÑA Y/O AYUDAS A OTRAS ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA

El pago de las ayudas se realizará una vez resueltas las mismas, sin perjuicio de los controles que puedan practicarse y del resultado de los mismos.

10. PAGOS INDEBIDOS

En el caso de pagos indebidos, los productores afectados deberán reembolsar sus importes más los intereses correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento (CE) 796/2004.

Cuando del resultado de los controles de las solicitudes de ayuda se deriven irregularidades cometidas intencionalmente, será de aplicación lo establecido en los artículos 53, 59 y 60 del Reglamento (CE) 796/2004.

